

Anexo II (a)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZAN Y FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LA LÍNEA 1 DEL METROPOLITANO DE GRANADA.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1º	INFORME “PROPUESTA TARIFARIA METRO DE GRANADA” DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)
2º	INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA AOPJA
3º	ACTA DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TÉCNICA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA.
4º	INFORME DEL CONSEJO DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA (CCUA)
5º	ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AOPJA AL INFORME DEL CCUA
6º	1er. INFORME DE LA D.G. DE PRESUPUESTOS
7º	1er. INFORME DE LA D.G. DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS
8º	2º INFORME DE LA D.G. DE PRESUPUESTOS
9º	MEMORIA ECONÓMICA
10º	INFORME DE LA AOPJA SOBRE LA DEMANDA DEFINITIVA PARA EL METRO DE GRANADA
11º	2º INFORME DE LA D.G. DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS
12º	CONFORMIDAD DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: M^a Nieves Masegosa Martos
VICECONSEJERA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código:	BY574768FB0CIWNj11SpW8wCcj0ni4	Fecha	21/07/2017	
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	




Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

INFORME

« PROPUESTA TARIFARIA METRO DE GRANADA »

Departamento de Explotación y Servicios

Código:	BY574766PFIRMA2ThBbPcaYjmQAQ68	Fecha	07/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	1/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



ÍNDICE PROPUESTA TARIFARIA METRO DE GRANADA

1.- INTRODUCCIÓN

2.- PROPUESTA TARIFARIA

- 2.1.- Viajeros previstos y su distribución
- 2.2.- Tarifas en modos y ámbitos próximos
- 2.3.- Títulos y su utilización
- 2.4.- Propuesta de tarifas 2017
- 2.5.- Horarios de servicio Metro de Granada
- 2.6.- Definición de los tipos de títulos y su funcionalidad

Código:	8Y574766PFIRMA2ThBbPcaYjmQAQ6B	Fecha	07/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	2/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

PROPUESTA TARIFARIA METRO DE GRANADA

1.- INTRODUCCIÓN

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2009 se atribuyeron las competencias y funciones relativas a la línea de ferrocarril metropolitano de Metro de Granada a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Entre las funciones atribuidas a la Agencia está la aprobación de las tarifas aplicables al servicio, por lo que, próxima la puesta en servicio del Metro de Granada, se realiza la siguiente propuesta, para su oportuna tramitación.

2.- PROPUESTA TARIFARIA

2.1.- Viajeros previstos y su distribución

Los viajeros previstos para el escenario de explotación completa para los ejercicios 2017 a 2020 son:

Demanda	2017	2018	2019	2020
Diaria	36.293	36.293	41.300	44.264
Anual	5.425.800	10.887.990	12.390.057	13.279.161

La elevación a datos anuales de los viajeros previstos se realiza sobre 300 días equivalentes año (Informe de la consultora EPYPSA.)

En función de las fases previstas en la puesta en marcha, se toman los siguientes viajeros para el periodo abril-julio de 2017, 3,5 meses de explotación parcial, hasta el 15 de julio, el resto del año con servicio completo. Con el resultado que se recoge de 5.425.800 viajeros para el primer ejercicio.


2.2.- Tarifas en modos y ámbitos próximos

Las tarifas que deben servir de referencia para establecer las correspondientes a la línea de Metro de Granada son los ámbitos más próximos: tarifas urbanas de Granada (Rober) y tarifas del Consorcio de Transportes de Granada y, por modos, la referencia a Metro de Sevilla y Metro de Málaga.

Departamento de Explotación y Servicios

Página 3 de 11

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código:	BY574766PFIRMA2ThBbPcaYjmQAQ68	Fecha	07/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	3/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

A continuación se describen y cuantifican las tarifas para estos sistemas de transporte en este año 2017.

Tarifa de Transporte urbano de Granada (ROBER)

Tipo Título	Importe (euros)
Sencillo	1,2
Bono (tarjeta bus/bonobus)	0,79

La tarjeta tiene un coste/fianza de 2 euros

Tarifa de Consorcio de Transportes de Granada

Tipo Título	Importe (euros)
Sencillo	1,5
Bono (tarjeta bus/bonobus)	0,99

La tarjeta tiene un coste/fianza de 2 euros


En la línea 1 de Metro de Sevilla, la tarifa actual, vigente desde julio de 2010, es la siguiente:

Tipo de Título	Importe (euros)		
	0 saltos	1 salto	2 saltos
Univiaje	1,35	1,60	1,80
Bonometro	0,82	1,17	1,37
Tarjeta Consorcio	0,82	1,17	1,37
Bono de 1 día	4,5	4,5	4,5

El soporte tiene un coste de 0,30 €, sin devolución.

En las líneas 1 y 2 de Metro de Málaga, la tarifa actual, vigente desde julio de 2014, es la siguiente:

Tipo de Título	Importe (euros)
Ocasional	1,35
Monedero General	0,82
Tarjeta Consorcio	0,82
Transbordo	0,66

Código:	BY574766PFIRMA2Th8bPcaYjmQAQ6B	Fecha	07/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	4/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

El soporte tiene un coste de 0,30 €, sin devolución. En el caso de soporte de PVC el coste del mismo es de 1,80 euros

2.3.- Títulos y su utilización

Metro de Granada dispondrá de los siguientes títulos válidos de transporte:

Título	% utilización previsto
TÍTULOS PROPIOS METRO GRANADA	50%
Univiaje	
Turístico 1,2,3 y 5 día	
Monedero	
Abono mensual	
Bono 45 plus	
TÍTULOS CONSORCIO	50%
Consortio	
Consortio Familia Numerosa	
TOTAL	100%

Para su puesta en marcha, marzo de 2017, sólo estarán operativos los títulos siguientes: univiaje, turístico 1 día, Monedero y Consortio, pudiéndose realizar el transbordo con los autobuses urbanos y metropolitanos en las condiciones establecidas por el Consortio de Transportes y, exclusivamente, con la utilización de la tarjeta del Consortio de Transportes.

2.4.- Propuesta de tarifas 2017


Se trata de unas tarifas idénticas a las de los sistemas de metros ya en operación en Andalucía, que también, en algún caso, se desarrollan de forma parcial.

PROPUESTA TARIFAS 2017 METRO DE GRANADA	Importe (euros)
<u>PROPIOS METRO DE GRANADA</u>	
UNIVIAJE/IDA Y VUELTA (operativo marzo 2017)	1,35 €/ 2,70 euros
TURÍSTICO 1, 2, 3 Y 5 DÍAS (operativo marzo 2017)	De 4,5 a 13 euros
MONEDERO GENERAL (operativo marzo 2017)	0,82 €
ABONO MENSUAL	40 euros
BONO 45 PLUS	35 euros
<u>TÍTULOS CONSORCIO DE TRANSPORTES</u>	

Departamento de Explotación y Servicios

Página 5 de 11

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código:	BY574766PFIRMA2Th8bPcaYjmQAQ68	Fecha:	07/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	5/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

MONEDERO GENERAL (operativo marzo 2017)	0,82 €
MONEDERO FAMILIA NUMEROSA** (operativo marzo 2017)	Descuento según norma
Transbordo	Con las condiciones establecidas por el Consorcio de Transportes

** Las personas usuarias familia numerosa utilizarán la tarjeta de familia numerosa del Consorcio de transportes con el sistema de bonificaciones en la recarga que se utiliza en el mismo.

Para su puesta en marcha, marzo de 2017, sólo estarán operativos los siguientes títulos: UNIVIAJE, TURÍSTICO 1 DÍA, MONEDERO Y TÍTULOS CONSORCIO (MONEDERO Y FAMILIA NUMEROSA), pudiéndose realizar el transbordo con los autobuses urbanos y metropolitanos en las condiciones establecidas por el Consorcio de Transportes y, exclusivamente, con la utilización de la tarjeta del Consorcio de Transportes.

El **soporte de los títulos propios** de Metro de Granada **reutilizable en soporte cartón**, para su recarga de forma permanente, durante su período de validez, tendrá un **precio de 0,30 euros**, que se cobrará en el momento de su emisión.


La emisión y recarga de los títulos de Metro de Granada se realizará en las máquinas expendedoras situadas en las propias estaciones de Metro de Granada. En las estaciones de Metro de Granada, también se podrá realizar la recarga de las tarjetas del Consorcio de Transportes.

Alternativamente, las personas usuarias dispondrá de la facilidad de obtener **títulos de transporte en soporte rígido (PVC)**, por un **precio de emisión de 1,80 €**, en determinadas expendedoras (DAT) de la línea que se anunciarán convenientemente.

2.5.- Horarios de servicio Metro de Granada

El horario completo será de 6:30h de la mañana a 23:00h, aunque los viernes y vísperas de festivo el horario se prolonga hasta las 2:00h, existiendo horarios especiales para períodos específicos del año.

Durante la fase de Puesta en Marcha Progresiva, el horario de servicio será de 9:00h a 15:00h, extendiéndose progresivamente hasta el horario completo.

Código:	BY574766PFIRMA2Th8bPcaYjmQAQ6B	Fecha	07/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	6/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/			

2.6.- Definición de los tipos de títulos y su funcionalidad

Todos los títulos del sistema tarifario del Metropolitano de Granada residirán en Tarjetas sin Contacto. En función del uso que se quiera dar a cada soporte físico se definirán los títulos que podrán residir en estos.

2.6.1.- TIPO: TARJETA SIN CONTACTO EN SOPORTE CARTÓN

Estas tarjetas se suministran en rollos para ser emitidas por las DAT (dispensadoras automáticas de títulos o expendedoras). En estas tarjetas podrán residir diferentes títulos, conforme a la selección del usuario. No puede haber más de un título simultáneamente en la tarjeta pero el usuario podrá seleccionar el título a comprar en cada operación de venta. También podrá seleccionar el título a comprar en las operaciones de recarga una vez que el título actual que tenga la tarjeta está completamente agotado o caducado.

La tarjeta se emitirá con una caducidad de 1 año. 30 días antes de su caducidad los equipos mostrarán un mensaje indicando que su tarjeta está próxima a caducar. Una vez que la tarjeta esté caducada se permitirá continuar validando hasta que el título que contenga no sea válido.

Cuando se produzca un cambio de tarifa no se permitirá realizar una operación de recarga hasta que el título esté agotado o caducado. Transcurrido un período de tiempo a definir (inicialmente 30 días) desde el momento del cambio de tarifa el saldo que aún no se haya gastado se perderá considerándose a todos los efectos que el título actual no es válido y ofreciendo al usuario la posibilidad de recargar cualquiera de los títulos permitidos en esta tarjeta.

El tipo de tarjeta propuesto como TARJETA SIN CONTACTO EN SOPORTE DE PAPEL es una **Tarjeta Ultralight EV1**.


TÍTULO UNIVIAJE

- **Descripción:** válido para un solo viaje. El título será válido hasta el siguiente cambio de tarifas.
- **Validación:** múltiple. Puede ser utilizado por un máximo de 9 viajeros, siempre que éstos realicen juntos su viaje. No pueden pasar más de 3 minutos entre la primera y la última validación del grupo. Se deberá validar en entrada (estaciones o tren) y salida si es una estación cerrada.
- **Tiempo máximo del viaje:** 90 minutos desde la validación de entrada
- **Lugares de venta:** se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.

Departamento de Explotación y Servicios

Página 7 de 11

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código:	BY574766PFIRMA2ThBbPcaYjmQAQ68	Fecha	07/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	7/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

- **Recargas:** hasta un máximo de 9 viajes. En el caso de querer cambiar la tipología del billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
- **Tipo de soporte:** soporte cartón con tecnología Ultralight EV1

TÍTULO IDA Y VUELTA


- **Descripción:** válido para realizar dos viajes. El título será válido hasta el siguiente cambio de tarifas.
- **Validación:** múltiple. Puede ser utilizado por un máximo de 4 viajeros, siempre que éstos realicen juntos su viaje. No pueden pasar más de 3 minutos entre la primera y la última validación del grupo. Se deberá validar en entrada (estaciones o tren) y salida si es una estación cerrada.
- **Tiempo máximo del viaje:** 90 minutos desde la validación de entrada
- **Lugares de venta:** se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
- **Recargas:** con un mínimo de 2 y hasta un máximo de 8 viajes. En el caso de querer cambiar la tipología del billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
- **Tipo de soporte:** soporte cartón con tecnología Ultralight EV1

TARJETA DE TURISTAS DE 1, 2, 3 Ó 5 DÍAS

- **Descripción:** válido desde el día de la venta y hasta el final de la jornada de explotación del día definido por el número de días adquirido.
- **Validación:** unipersonal. No puede ser utilizado simultáneamente por más de un viajero
- **Tiempo máximo del viaje:** 90 minutos desde la validación de entrada.
- **Lugares de venta:** se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
- **Recargas:** Una vez finalizada su validez.
- **Tipo de soporte:** soporte cartón con tecnología Ultralight EV1

TÍTULO MONEDERO

- **Descripción:** permite hacer tantos viajes según el saldo monetario del que se disponga. El título no tiene control de validez temporal.
- **Validación:** múltiple. Puede ser utilizado por un máximo de 15 viajeros, siempre que éstos realicen juntos su viaje. No pueden pasar más de 3 minutos entre la primera y la última validación del grupo. Se deberá validar en entrada (estaciones o tren) y salida si es una estación cerrada.
- **Tiempo máximo del viaje:** 90 minutos desde la validación de entrada.

Código:	BY574766PFIRMA2Th8bPcaYjmQAQ6B	Fecha	07/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	8/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

- **Lugares de venta:** se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
- **Recargas:** con un mínimo de 5 euros y hasta un máximo de 20 euros con incrementos de 1 euro. El saldo máximo permitido en la tarjeta son 20 euros y no se admiten saldos negativos. En el caso de querer cambiar la tipología del billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
- **Tipo de soporte:** soporte cartón con tecnología Ultralight EV1.

2.6.2.- TIPO: TARJETA SIN CONTACTO EN SOPORTE CVSC

Este tipo de soporte de Tarjeta sin Contacto en Soporte Vinilo está pensado para un uso continuado durante un largo periodo de tiempo, pudiendo obtener el propietario de la tarjeta beneficios en función de su perfil. En la tarjeta se tendrá capacidad para contener un título simultáneamente, para poder cargar otro título diferente al existente debe estar caducado o agotado el actual título en uso.

Estas tarjetas podrán ser de dos tipos definiéndose los siguientes perfiles:

- Tarjetas de colectivos. Requieren la carga de un título en las DAT para poder validar en los pasos o a bordo. Podrán contener los siguientes títulos:
 - Tarjeta Monedero Metropolitano
 - Bono 45 Plus.
 - Abono mensual
- Tarjeta Consorcio.

El tipo de tarjeta propuesto como Tarjeta sin Contacto en Soporte Vinilo es una Tarjeta DESFIRE EV1.


TARJETA MONEDERO METRO DE GRANADA

- **Descripción:** permite hacer tantos viajes según el saldo monetario del que se disponga. El título no tiene control de validez temporal.
- **Validación:** múltiple. Puede ser utilizado por un máximo de 15 viajeros, siempre que éstos realicen juntos su viaje. No pueden pasar más de 3 minutos entre la primera y la última validación del grupo. Se deberá validar en entrada (estaciones o tren) y salida si es una estación cerrada.

Departamento de Explotación y Servicios

Página 9 de 11

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código:	BY574766PFIRMA2ThBbPcaYjmQAQ68	Fecha	07/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	9/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

- **Tiempo máximo del viaje:** 90 minutos desde la validación de entrada.
- **Lugares de venta:** se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
- **Recargas:** con un mínimo de 5 euros y hasta un máximo de 50 euros con incrementos de 1 euro. El saldo máximo permitido en la tarjeta son 100 euros y no se admiten saldos negativos. En el caso de querer cambiar la tipología del billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
- **Tipo de soporte:** soporte de PVC con tecnología DESFIRE EV1

ABONO MENSUAL

- **Descripción:** válido durante 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.
- **Validación:** unipersonal. No puede ser utilizado simultáneamente por más de un viajero.
- **Tiempo máximo del viaje:** 90 minutos desde la validación de entrada.
- **Lugares de venta:** se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
- **Recargas:** se admite una recarga anticipada del título siempre que el título existente ya esté activo y falten menos de 7 días para su caducidad. En el caso de querer cambiar la tipología del billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
- **Tipo de soporte:** soporte de PVC con tecnología DESFIRE EV1


BONO 45 PLUS

- **Descripción:** permite hacer 45 viajes durante 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.
- **Validación:** unipersonal. No puede ser utilizado simultáneamente por más de un viajero.
- **Tiempo máximo del viaje:** 90 minutos desde la validación de entrada
- **Lugares de venta:** se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
- **Recargas:** no se permite la recarga anticipada. En el caso de querer cambiar la tipología del billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
- **Tipo de soporte:** soporte de PVC con tecnología DESFIRE EV1

Departamento de Explotación y Servicios

Página 10 de 11

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código:	BYS74766PFIRMA2ThBbPcaYjmQAQ5B	Fecha	07/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	10/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

TARJETAS CONSORCIO TRANSPORTES DE GRANADA


Tanto la descripción de las tarjetas y títulos CTAGR como su operativa de uso, están completamente definidos por el Consorcio de Transporte del área de Granada.

Rafael Candau Rámila
Director de Explotación y Servicios

Departamento de Explotación y Servicios

Página 11 de 11

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código:	BY574766PFIRMA2Th8bPcaYjmQAQ68	Fecha	07/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	11/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



IAJ 17 047. INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO DE LA LÍNEA 1 METROPOLITANA DEL METRO DE GRANADA (T-MG6702/OGSO)

I. ANTECEDENTES

Se solicita a la Asesoría Jurídica, informe sobre el borrador de Propuesta de resolución para la aprobación del sistema tarifario de la Línea 1 Metropolitana del Metro de Granada.

A la vista se tiene la documentación que a continuación se relaciona:

- Copia del Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno por el que se declara de interés metropolitano de carácter autonómico la Línea de Metro de Granada.
- Copia del Acuerdo de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, sobre atribución de competencias a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía en relación al Ferrocarril Metropolitano de Granada.
- Copia del Acuerdo de 21 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz "METRO DE GRANADA, S.A." y la ampliación de Capital con aportación no dineraria.
- Informe sobre compromisos económicos derivados de la puesta en explotación del proyecto de Metro de Granada y cobertura presupuestaria para su atención, emitido por el Director Financiero de la Agencia, el 1 de marzo de 2017.
- Informe borrador "PROPUESTA TARIFARIA METRO DE GRANADA", emitido por el Director de Explotación y Servicios, con fecha 1 de marzo de 2017.
- Informe "COHERENCIA DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL METRO DE GRANADA CON EL MODELO ECONÓMICO-FINANCIERO VIGENTE", suscrito por el Director Financiero de la Agencia el 2 de marzo de 2017.
- Informe "PROPUESTA TARIFARIA METRO DE GRANADA", emitido por el Director de Explotación y Servicios, con fecha 7 de marzo de 2017.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante acuerdo de 10 de febrero de 2004, declaró de interés metropolitano de carácter autonómico la Línea del Metro de Granada, que discurre por los municipios de Albolote, Maracena, Granada y Armilla.

Segundo.- La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía, dispone en el apartado segundo de su artículo 13 que la declaración de un servicio, tráfico, infraestructura o instalación de interés metropolitano no determina la pérdida de la competencia de la Administración titular, pero el ejercicio de ésta y de las potestades de ordenación, coordinación, tarifaria, inspectora y sancionadora se producirá de acuerdo con lo previsto en esta Ley y, en su caso, en el Plan de Transporte Metropolitano.

Código:	BY574688PFIRMA1xIqk/0/E1A9yWJ8	Fecha:	08/03/2017	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página: 1/4	

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en adelante la Agencia, creada por la citada Ley como Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, tiene como fines generales servir como instrumento para el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno en materia de ferrocarriles y transportes ferroviarios, siendo la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, la que establece el marco normativo necesario para el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de servicios de transporte ferroviario y en general, en materia de ferrocarriles.

Tercero.- Mediante acuerdo de 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno, atribuyó a la Agencia (antes también denominada Ferrocarriles Andaluces), las competencias en relación al Ferrocarril Metropolitano de Granada, entre las que se encuentran en su segundo apartado, punto 9, " *la aprobación anual de las tarifas aplicables a los servicios*".

Cuarto.- Con fecha 21 de diciembre de 2010, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, autorizó la constitución de la sociedad mercantil del sector público andaluz "Metro de Granada, S.A." y la subrogación de ésta en todos los contratos suscritos por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para el desarrollo y ejecución de la Línea Metropolitana del Metro de Granada, previa aceptación de los adjudicatarios de dichos contratos. La entidad "Metro de Granada, S.A." se constituyó mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, D^ª. Piedad María Parejo-Merino y Parejo el 31 de diciembre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Granada.

Posteriormente, la entidad "Metro de Granada, S.A." quedó extinguida el 15 de noviembre de 2016, con efectos 31 de octubre de 2016, al inscribirse registralmente su disolución, sin liquidación, previa cesión global del activo y pasivo de la misma transmitiendo en bloque todo su patrimonio por sucesión universal a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y ello, conforme a la normativa mercantil de aplicación, específicamente la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. En su virtud, la Agencia quedó subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de la entidad "Metro de Granada, S.A."


Quinto.- Analizando la documentación que se nos envía desde el punto procedimental, acudimos en primer lugar al Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que establecen en su artículo 4.2 que para el desarrollo y ejercicio de sus competencias, funciones y actuaciones, la Agencia podrá ejercer las potestades administrativas de fomento, sanción, salvo para infracciones muy graves que corresponderá a la Consejería competente en materia de obra pública, de investigación y deslinde, autotutela y recuperación del dominio público, y las prerrogativas en materia de contratación, mediante actos que obliguen a particulares con posibilidad de exigir su acatamiento mediante ejecución forzosa.

Estas potestades administrativas habrán de ser ejercidas por el Consejo Rector y la Dirección Gerencia, a propuesta de la Consejería competente en materia de obra pública, previa instrucción por ésta de los procedimientos necesarios, que habrán de tramitarse con el asesoramiento en su caso del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la

Página 2 de 4

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

C/ Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla
 Tel. 95 500 74 00 Fax. 95 500 74 77

Código:	BY574688PFIRMA1xIqk/0/ELA9yWJ8	Fecha	08/03/2017	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO		Página	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Junta de Andalucía, por el personal funcionario de la Consejería, no siendo aplicable régimen alguno de integración o dependencia funcional del personal, funcionario o laboral, de dicha Consejería respecto de la Agencia.

Sexto.- Los citados Estatutos en su artículo 9.1.b) establecen, entre otras, como competencia del Consejo Rector de la Agencia, la aprobación anual de las tarifas aplicables a los servicios, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Teniendo este informe carácter preceptivo y vinculante, será necesario incorporarlo a la documentación necesaria para la aprobación de las tarifas.

Séptimo.- De otro lado, la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, reconoce en el artículo 6.2.a), relativo a los derechos de los consumidores y usuarios, que éstos tendrán derecho a ser informados por la empresa ferroviaria, con la suficiente antelación, del horario de los servicios y de las tarifas correspondientes, así como de las alteraciones que puedan las mismas experimentar.

Si bien la Ley no impone una publicidad expresa en la aprobación de las tarifas, tratándose de un servicio de transporte ferroviario interurbano, que ha sido declarado de interés metropolitano por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y cuyo trazado discurre por cuatro municipios, parece razonable su publicación al menos, en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Granada, así como en algunos medios de comunicación social.

Octavo.- Es el artículo 34 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía el que dispone que será preceptiva la audiencia en consulta de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el caso de propuestas de las tarifas de servicios públicos que se encuentren sujetas legalmente al control de la Administración de la Junta de Andalucía. El trámite de audiencia se entiende cumplimentado si las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios se encuentran representadas en los órganos colegiados, (el Consejo Rector de la Agencia) que informen o participen en la adopción de actos administrativos, en caso contrario, el órgano deberá dirigirse al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Deberá por tanto cumplimentarse este trámite, de acuerdo con la citada Ley.

Noveno.- En cuanto a los compromisos presupuestarios contenidos en el Plan Económico Financiero del proyecto de Metro de Granada, el Informe sobre compromisos económicos derivados de la puesta en explotación del proyecto de Metro de Granada y cobertura presupuestaria para su atención detalla que: *"Para garantizar la cobertura presupuestaria necesaria durante la vigencia del proyecto será necesario que por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda se consigne en el apartado de Transferencias de Financiación de Explotación, partida concreta para la cobertura de los déficits de explotación que se generen.*


Igualmente será necesario que las necesidades de inversión/renovación vinculadas al proyecto tras su puesta en explotación cuenten con partidas específicas como Transferencias de Financiación de Capital.

Página 3 de 4

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

C/ Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla
Tel. 95 500 74 00 Fax. 95 500 74 77

Código:	BY574688PFIRMA1xIqk/0/ELA9yWJ8	Fecha	08/03/2017
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



Por último, dado que gran parte de la inversión se financia con préstamos a largo plazo, será también necesaria la consignación presupuestaria correspondiente que permita la atención del servicio anual de la deuda de las citadas operaciones de préstamo”.

Salvando lo anterior, no es objeto de este informe un pronunciamiento sobre el contenido técnico y financiero de la documentación de esa naturaleza aportada, por lo que nos remitimos a los informes emitidos al respecto ya relacionados en los antecedentes.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con todo lo anterior, será necesario completar la tramitación para la aprobación del sistema tarifario de la Línea 1 Metropolitana de Granada, en el sentido de lo dispuesto en los Fundamentos Jurídicos del presente informe.


Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Maryam Ferreras Romero
Letrada de Asesoría Jurídica

Página 4 de 4

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

C/ Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla
Tel. 95 500 74 00 Fax. 95 500 74 77

Código:	BY574688PFIRMA1xIqk/0/ELA9yWJB	Fecha	08/03/2017	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



ACTA 2/2.017

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2017 DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TÉCNICA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA.

En la ciudad de Granada, en el sede del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, siendo las doce horas y doce minutos del día catorce de marzo de dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada por escrito en los términos prescritos en el Reglamento de composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Participación Social y Técnica del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, se reúnen de forma conjunta la Comisión de Participación Social y la Comisión Técnica bajo la Presidencia del Director Gerente Acctal. D. Christian Muñoz Monge, con los asistentes siguientes:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:

- POR LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
D^a Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez (UCA/UCE)
- POR LAS ASOCIACIONES VECINALES
D. Eduardo Ortega Mateos
- POR LAS AMAS DE CASA
D^a Emilia Martínez Pérez (AL-ANDALUS)
- POR LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA
D^a Marta Castillo Díaz (FEGRADI)
- POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
D. Antonio Delgado
- POR LAS ASOCIACIONES O COLECTIVO EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE
D. Javier Egea Titos

- POR LAS ASOCIACIONES O COLECTIVOS DE CICLISTAS
D. Jesús García López
- POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA
D. David Rodríguez Naranjo (Responsable de Sistemas)

COMISIÓN TÉCNICA:

- POR LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES,
D. Lorenzo Ramírez. (FANDABUS)
- POR LOS SINDICATOS DE MAYOR IMPLANTACIÓN EN EL SECTOR
D. Antonio Rafael Muñoz López (UGT)
D. Rafael de la Poza Ruíz (CCOO)
- POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA
D. David Rodríguez Naranjo (Responsable de Sistemas)

También asisten D^a Mariela Fernández Bermejo, Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, D. Manuel Moreno Piquero, Coordinador de Consorcios, D. Alberto Sánchez López, Gerente del Metropolitano de Granada, y D. Francisco Gámez Carmona, Director Gerente de la entidad Tranvías Metropolitanos de Granada, S.A.U.. Actúa como Secretario D^a Cristina Torres Carazo, Directora de Servicios Generales Acctal.

La Presidencia interviene dando la bienvenida a todos los miembros de la Comisión, agradeciendo su asistencia y manifestando que a diferencia de sesiones anteriores, se ha decidido celebrar la sesión de ambas Comisiones de forma conjunta por temas de agilidad y en evitación de reproducir dos veces los mismos asuntos dado que ambas sesiones llevan los mismos puntos de Orden del día. El Presidente pregunta si existe alguna objeción o inconveniente por parte de cualquier miembro de ambas comisiones, y no existiendo ninguno da comienzo a la Sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta si alguno de los asistentes tiene alguna alegación u observación que hacer sobre el Acta de la sesión anterior que se entregó a los Sres. Miembros de cada Comisión con la documentación adjunta a la convocatoria, y al no haber objeciones al respecto, quedan aprobadas por todos los miembros asistentes.

A continuación, toma la palabra la Delegada Territorial de Fomento y Vivienda para saludar y agradecer a todos los miembros su asistencia, manifestando que es una sesión informativa para hacer llegar a los miembros de las dos comisiones las propuestas de tarifas, del metropolitano por un lado, y del Consorcio de Transporte por otro, debiendo posteriormente ser aprobadas en Consejo Rector de la AOPJA y Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada. Por otro lado, si existiere algún ruego o pregunta también la podrán trasladar para su aprobación en referidos Consejos.

Considera que es importante esta introducción para exponer los siguientes puntos del Orden del Día. Comenta que los títulos de metro tendrán una implantación paulatina, aunque se llevarán todos para su aprobación en los próximos Consejos de Metro y Consorcio.

2.- TARIFAS DEL METROPOLITANO DE GRANADA.

El Gerente del Metropolitano presenta a los miembros de la Comisión las tarifas que serán de aplicación al Metropolitano de Granada:

TITULO	TARIFA UNITARIA
UNIVIAJE	1,35 €
IDA Y VUELTA	2,70 €
TURÍSTICO (1, 2, 3 ó 5 días)	4,5 € - 13,00€
MONEDERO	0,82 €
ABONO MENSUAL	40,00 €
BONO 45 Plus	35,00 €

Reitera que aunque se lleven todos los títulos a aprobación por el Consejo Rector de la AOPJA, se implantarán de forma progresiva, posponiéndose para un momento posterior el bono mensual, el bono 45 Plus y los bonos turísticos de 2, 3 y 5 días. Los soportes de estos títulos serán en pvc y en papel.

La Delegada Territorial, interviene para manifestar que sólo con el uso de la tarjeta monedero de los Consorcios de Andalucía se permite los transbordos y se abarata el precio del billete, por ello el uso de la tarjeta ha llegado al 50% de las cancelaciones en Málaga y Sevilla.

3.- TARIFAS DE LA TARJETA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA EN EL METROPOLITANO DE GRANADA.

El Presidente expone que la tarjeta monedero del Consorcio, es una tarjeta que permite viajar en el Metro de Granada y hacer transbordos con el resto de modos de transporte, urbano y metropolitano, utilizando el mismo título de transporte como medio de pago.

A continuación se presentan las tarifas que tendrá el Metro de Granada con la tarjeta del Consorcio.

TARIFAS CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO. ÁREA DE GRANADA

Tarifas 2017							
SALTOS	BILLETE SENCILLO	TARJETA DE TRANSPORTE					
		PRIMERA CANCELACIÓN		Transbordos (**)			
	AUTOBÚS INTERURBANO	AUTOBÚS	METRO	Primer Transbordo			Tiempo máximo
				BUS -> BUS (***)	BUS -> METRO	METRO -> BUS	
0	1,50 €	0,99 €	0,82 €	0,62 €	0,62 €	0,79 €	60 min.
1							
2	1,70 €	1,17 €				0,97 €	75 min.
3	2,90 €	2,00 €				1,80 €	90 min.

Continúa exponiendo que es la misma tabla que se aprobó en el anterior Consejo de Administración del Consorcio, pero ampliada al introducir primera cancelación en metro y transbordos "bus-metro" y "metro-bus". Con la utilización de la tarjeta del Consorcio se va a descontar del saldo el mismo importe que el bonometro, 0,82€, y el

importe por el transbordo al metro sería el mismo que el transbordo al autobús, 0,62 €.

También se asegura la simetría en coste de los viajes en los dos sentidos tanto de ida como de vuelta.

4.- CONTRATO PROGRAMA ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CANCELACIÓN Y RECARGA DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL CONSORCIO.

El Presidente expone que uno de los objetivos de los Consorcios de Andalucía es lograr la interoperatividad de las tarjetas de transporte de los Consorcios en sus respectivos sistemas de cancelación y venta/recarga para permitir el uso indistinto de las mismas en todas y cada una de las Áreas Metropolitanas de Andalucía dotadas con sistema tarifario integrado.

Con el presente Contrato Programa se pretende fomentar el uso del transporte público colectivo en metro como uno de los modos de resolver de forma eficaz, racional y sostenible las necesidades de movilidad en el Área Metropolitana de Granada, así como posibilitar el acceso a los servicios de la línea I de metro a los usuarios provistos con la tarjeta de transporte multimodal del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada y de otros Consorcios de Transportes de Andalucía, constituidos o que puedan constituirse durante la vigencia del presente contrato-programa.

Para ello, el Consorcio asumirá, una vez implantado el sistema de billeteaje, el coste de las actuaciones futuras que precise el sistema de cancelación/validación, de la línea I del Metropolitano de Granada para trabajar con los títulos de integración de los Consorcios de Transportes de Andalucía, y compensará a la AOPJA por cada usuario que utilice la línea I con títulos de integración de los Consorcios.

Asimismo, el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, coordinará con la AOPJA para permitir la recarga de las tarjetas de transporte de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía a través del sistema de auto venta de Metro de Granada. Es decir, las tarjetas se pueden recargar en la propia estación de metro, pero no adquirirla.

Estos dos contratos se validarán en el próximo Consejo de Administración.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Presidente se pregunta si existe algún ruego o pregunta, solicitando la palabra la representante de la asociación de Amas de Casa Al-Andalus, D^a Emilia Martínez Pérez, para preguntar si las validaciones de las tarjetas se harán dentro o fuera del metro y si existirán revisores. La Delegada responde que se harán dentro y que existe un equipo de formadores y de contratación de personal que contrata y prepara a los conductores para que puedan realizar dichas funciones indistintamente.

Toma la palabra D. Antonio Muñoz López, representante del sindicato de UGT para manifestar que en los autobuses siguen sin poder efectuarse recargas, y al parecer en el metro sí. La Delegada responde que en el metro tampoco se puede hacer en los vagones, solo en las máquinas expendedoras de las estaciones. No obstante, lo están estudiando aunque un terminal con esas características implicaría una operativa del conductor y ello ralentizaría el servicio. Hay que considerar que con la posibilidad de recargar en las estaciones del metro, se han ampliado la red de ventas en 54 puntos más en horario comercial.

Por la representación de la asociación Empresarial FANDABUS, D. Lorenzo Ramírez pregunta si es posible en un futuro implantar máquinas canceladoras que permitan estas recargas en el autobús. El Coordinador de los Consorcios, D. Manuel Moreno responde que con la ampliación de estas máquinas de autoventa no se ve tan necesario, la experiencia de Sevilla es que el 77% de las recargas se efectúan en estas máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie del metro. El Sr. Ramírez insiste si en un futuro se actualizarán dichas máquinas. El coordinador responde que las máquinas canceladoras son propiedad de los operadores, aun cuando el Consorcio haya subvencionado su adquisición y se irán actualizando las características técnicas de éstas conforme se vayan adquiriendo, como se está haciendo en Huelva.

El representante de las asociaciones en defensa del Medio Ambiente, D. Javier Egea Titos pregunta si se puede utilizar la tarjeta monedero del Consorcio en el transporte urbano. La Delegada Territorial de la Consejería de Fomento en Granada, responde que sí y que el segundo transbordo es gratuito si no ha transcurrido 60 minutos con tarjeta de un salto desde la primera cancelación. El Sr. Egea manifiesta que él utiliza tarjetas con 2 saltos, si bien, una vez utilizó 1 salto y le cobraron 2. El Presidente responde que la máquina canceladora cobra según esté configurada su tarjeta, no controla el destino real del viajero. Este modelo obedece a los sistemas de coronas o anillos que establecen tarifas zonales, y es el sistema normalizado en los servicios metropolitanos en los que no se aplica el factor distancia como determinante del precio del billete, permitiéndole por otro lado, mayor agilidad y rapidez en la prestación del servicio.

El representante de la Universidad de Granada, D. Antonio Delgado, pregunta si existirá tarifa especial para estudiantes universitarios. La Delegada Territorial responde que para ello debe existir un convenio con la Universidad de Granada, en el que el control y el abono (los beneficiarios y la bonificación) lo tiene que realizar la Universidad, tal y como lo ha hecho el área metropolitana de la Bahía de Cádiz. Están abiertos a cualquier propuesta y esto se puede trasladar también a cualquier otro colectivo.

De momento sólo existe la tarjeta monedero para familias numerosas del Consorcio, con las mismas ventajas que la tarjeta del CTMAGR aunque su adquisición sólo se puede hacer en las oficinas del Consorcio.

El Sr. D. Francisco Gámez Carmona, Gerente de la entidad Tranvías Metropolitanos de Granada, S.A.U., pregunta si las tarifas del transbordo incluyen a los autobuses urbanos. El Presidente responde que en las tarifas el autobús no distingue entre urbano o interurbano. Así la primera cancelación para un salto en el autobús es 0,99€ y el transbordo al metro, autobús-metro, 0,62 €, lo que sumarían 1,61 €; por otro lado, si la primera cancelación es en el metro, sería 0,82 € y el transbordo metro-bus, 0,79 €, lo que sumarían 1,61 €. La idea es hacer unas tarifas simétricas sin distinción del tipo de autobús (urbano o interurbano) o el sentido.

Por las entidades representativas de personas de movilidad reducida, D^a Marta Castillo Díaz, (FEGRADI) interviene para interesarse por cómo se va a llevar a cabo la implantación del metro. La Delegada responde que se va a llevar a cabo de forma paulatina. Hay dos equipos de ingenieros trabajando en ello. Son 16 km de recorrido y 3 de ellos en superficie con 57 puntos de intersección con peatones, turismos, motos, bicis..., se podría haber pensado en una implementación paulatina por kilómetros, pero se ha optado por la de frecuencia de servicios, ya que en un recorrido como el de Granada, es mejor así para aprender poco a poco a circular y convivir con este nuevo medio de transporte.

El Gerente del metropolitano, D. Alberto Sánchez incide en este punto y por ello va a ser importante la puesta en marcha del “metro-guía” para informar a los usuarios de la utilización de este nuevo medio de transporte con explicaciones y ayudas.

D^a Emilia Martínez, representante de las Amas de Casa (AL-Andalus) pregunta por la frecuencia y gratuidad como medida de promoción durante los primeros días. La Delegada responde que hay pendiente una reunión con el Ayuntamiento de Granada para tratar este asunto, entre otros, y se está estudiando dicha posibilidad, aunque por el momento no se considera su gratuidad, (se trata de un servicio comercial que podría incurrir en competencia desleal con otros medios de transporte, el seguro de viajero conllevaría el abono del billete,...) por lo que de momento no se estima su viabilidad.

El Gerente del metropolitano, D. Alberto Sánchez, insiste en que los metros-guías van a desarrollar una labor importante en cuanto a la información a los usuarios para que pronto puedan aprender a convivir con este nuevo medio de transporte, que no sería el primero en Andalucía. Véase Málaga y Sevilla.

El Coordinador manifiesta que con la incorporación de ese nuevo medio de transporte se verá reducido considerablemente el uso del vehículo privado, suponiendo un incremento no sólo en los usuarios del metro, sino también en los otros medios de transporte público.

El Presidente pregunta si hay algún ruego o pregunta más que formular y no existiendo ninguna se levanta la sesión siendo las trece horas en el lugar y día señalados.

Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL

Fdo.: Christian Muñoz Monge



EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Fdo.: Cristina Torres Carazo



INFORME CCUA Nº 2/2017 P.A.

A LA DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Sevilla, 20 de marzo de 2017.

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SISTEMA TARIFARIO DE METRO DE GRANADA.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de establecimiento del sistema tarifario del Metro de Granada, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía
Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es



PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que este expediente de tarifas recoge los requisitos técnicos-administrativos oportunos, sin embargo no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente, que justifique la fijación de los precios en la cuantía propuesta, ya que no deja de ser una extensión de las tarifas recogidas en otras provincias en las que ya funciona el servicio. El Consejo reitera que la implantación de tarifas de los servicios públicos debe ajustarse a criterios económicos objetivos.

SEGUNDA.- El Consejo analiza la tarifa como de nueva implantación, ya que actualmente el municipio no dispone de tarifas oficialmente aprobadas, siendo incluso el propio servicio de nueva implantación en la ciudad.

TERCERA.- Teniendo en cuenta la nueva implantación de la tarifa, así como la convivencia necesaria de este modo de transporte con otros que ya están funcionando en la ciudad, desde este Consejo entendemos que sería oportuno desarrollar un sistema que permitiera y fomentara la intermodalidad del transporte por medio de transbordos que genéricamente fueran gratuitos y facilitando el uso de distintos tipos de transportes.

CUARTA.- Existe una diferenciación de precio respecto a la utilización del transbordo desde el consorcio o desde el transporte metropolitano de Granada, que no entendemos justificada la razón de su diferenciación, siendo deseable que los precios y condiciones de los distintos usuarios del servicio sean uniformes.

QUINTA.- El Consejo constata la carencia de tarifas y abonos que facilitaran el acceso al servicio a aquellos colectivos vulnerables que pudieran tener dificultad para su utilización por motivos económicos, como pudieran ser mayores de 65 años o estudiantes.



Planteamos este tipo de tarifas siempre desde el requisito de realizar bloques determinados por las rentas de los usuarios, accediendo a las tarifas bonificadas las personas con menores ingresos.

SEXTA: No se regula de forma alguna el supuesto de cancelación de las distintas tarjetas que dan acceso al servicio, entendiéndose este elemento de gran importancia para el interés económico de los consumidores.

SÉPTIMA: Desde este Consejo, entendemos que el soporte del título de transporte, es un elemento inherente al propio contrato de transporte, por lo que la expedición del mismo no debería ser un sobrecoste diferenciado respecto a la tarifa, mucho menos, cuando además este coste se establece sin retorno.

Por lo expuesto, procede y, se emite informe con las observaciones a la propuesta de nueva implantación de las tarifas de Metro de Granada para el ejercicio 2017.

SOLICITAMOS A LA A LA DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de establecimiento de las tarifas de Metro de Granada. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.




Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

**« CONTESTACIÓN AL INFORME DEL CONSEJO DE
LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA
EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DEL SISTEMA
TARIFARIO DEL METRO DE GRANADA »**

Departamento de Explotación y Servicios

Código:	BY574658PFIRMAo39ANqL4S67gQL/m	Fecha	27/03/2017
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	1/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





CONTESTACIÓN AL INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DEL SISTEMA TARIFARIO DEL METRO DE GRANADA

El informe considera que el expediente recoge los requisitos técnico-administrativos necesarios, en relación con la implantación de tarifas y su relación con criterios económicos objetivos, se ha considerado objetivo su fijación en relación con servicios similares en otras áreas andaluzas.

Hay que señalar que no se trata de una tarifa urbana sino de ámbito metropolitano, pues afecta a varios municipios.


En relación con el sistema de transbordo, puntos tercero y cuarto, hay que aclarar que el transbordo no es una funcionalidad del sistema metropolitano sino del conjunto del sistema de transporte proporcionada por el Consorcio Metropolitano de Transportes que es que la da soporte con sus títulos, los únicos intermodales, con sus recursos y con unas condiciones iguales para el conjunto de usuarios andaluces, independientemente del área donde se desenvuelvan.


En relación con el tratamiento a colectivos determinados el Metro de Granada es un operador de Transporte que ofrece un servicio universal e idéntico sin discriminaciones, la oferta específica a colectivos no corresponde a Metro sino a las Administraciones que les den soporte en sus programas.

El supuesto de cancelación de las tarjetas estará regulado en los reglamentos del servicio correspondientes.

Por último, en relación con el coste del soporte, este sistema es de aplicación en casi todas las áreas metropolitanas analizadas, y además está motivado por el uso de un soporte de calidad y de utilización indefinida en el tiempo, por parte de la persona usuaria.


Rafael Candau Rámila
Director de Explotación y Servicios

Código:	BYS74658PFIRMAo39ANqL4S67gQL/m	Fecha	27/03/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	28/04/2017 13:27:35
	2017203300016206

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. FOMENTO Y VIVIENDA S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA (3610/00201/00000)
	ENTRADA
	28/04/2017 13:27:36
	2017203300020142

Fecha: 26 de Abril de 2017

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
C/ Pablo Picasso 41018 - SEVILLA

Nuestra referencia: OT-00051/2017

Asunto: Sistema tarifario de la línea I Metro de Granada

Se ha recibido escrito de esa Secretaría General Técnica de fecha 16 de marzo de 2017 por el que se adjunta documentación y se solicita informe relativo al expediente de aprobación del Sistema Tarifario de la Línea I del Metro de Granada, servicio de transporte público declarado de interés metropolitano.

La solicitud de informe se acompaña de la siguiente documentación:

- Informe borrador denominado " Propuesta Tarifaria Metro de Granada ", suscrito por el Director de Explotación y Servicios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con fecha 1 de marzo de 2017.
- Informe sobre compromisos económicos derivados de la puesta en explotación del proyecto de Metro de Granada y cobertura presupuestaria para su atención, de fecha de 1 de marzo de 2017, suscrito por el Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y Anexo I que acompaña al Informe.
- Informe denominado " Coherencia de la estructura tarifaria del Metro de Granada con el modelo económico-financiero vigente", suscrito por el Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con fecha de 3 de marzo de 2017.
- Informe denominado " Propuesta Tarifaria Metro de Granada ", suscrito por el Director de Explotación y Servicios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con fecha 7 de marzo de 2017.
- Informe de Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de fecha 8 de marzo de 2017.
- Borrador de propuesta de Resolución.

SEVILLA

1 / 15

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B09666E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Posteriormente, con fechas respectivas de 17 y 23 de marzo y 10 de abril de 2017, este Centro Directivo efectúa requerimiento a esa Consejería al objeto de solicitar aclaración de determinados aspectos económico-financieros, requerimientos que son atendidos por esa Consejería con fechas respectivas de 22 y 30 de marzo y de 25 de abril de 2017, con la aportación de documentación complementaria a estos efectos.

Analizada la documentación remitida, este Centro Directivo procede a la emisión de Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios:

En primer lugar, hay que tener en cuenta que este Centro Directivo emite Informe al expediente solicitado de conformidad con lo dispuesto por el vigente artículo 9.1 b) del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que a este respecto establece que *“ Corresponde al Consejo Rector : b) Aprobar anualmente las tarifas aplicables a los servicios previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda”.*

Antecedentes Jurídicos y Económico- Financieros de la Propuesta

- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004 se declara de Interés Metropolitano la línea de Ferrocarril Metropolitano de Granada que discurre por los municipios de Albolote, Maracena, Granada y Armilla.
- El 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno atribuye a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía) todas las competencias y funciones relativas a la línea.
- Con fecha de 31 de diciembre de 2010, se constituyó la sociedad mercantil Metro de Granada,S.A., cuyo objeto social es la “ Gestión de las infraestructuras ferroviarias y demás instalaciones que integran la línea de ferrocarril Metropolitano de Granada, lo que comprende la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento de la misma, así como otras infraestructuras y equipamientos afectos a dicha línea”.
- Con fecha de 7 de febrero de 2012, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción de una encomienda de gestión a Metro de Granada, con objeto de completar su objeto social, habilitándola para la prestación del servicio público, como fórmula de gestión directa del servicio público de acuerdo con las previsiones del artículo 4, apartado 3, segundo párrafo de la Ley 9/2006, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.
- Con fecha de 8 de febrero de 2012, la sociedad Metro de Granada,S.A., cuyo Administrador Único es el Director Gerente de la Agencia, y el BEI firman el crédito para completar la inversión en esta infraestructura, por un importe máximo de 260 millones de euros, y la disponibilidad del primer tramo del préstamo (130 millones de euros), una vez dispuesto también el aval de la Junta de Andalucía.



FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B09666E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Con fecha de 10 de diciembre de 2013, la sociedad Metro de Granada y el BEI suscriben la disposición del segundo y último tramo del crédito BEI por importe de 130 millones de euros, completándose así esta línea de financiación.
- Con fecha de 10 de abril de 2014, la sociedad Metro de Granada y una serie de entidades financieras encabezadas por el BBVA formalizan la firma de un crédito sindicado por importe de 85 millones de euros para completar la financiación de esta infraestructura de transportes y su puesta en marcha.
- Con fecha de 15 de marzo de 2016, el Consejo de Gobierno acordó autorizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la licitación y celebración del contrato de servicios de operación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada, y tuvo conocimiento del inicio del proceso de Cesión Global de Activo y Pasivo, que condiciona la firma del citado contrato.
- Con fecha de 31 de octubre de 2016, se eleva a público la escritura de Cesión Global de Metro de Activo y Pasivo de Metro de Granada,S.A. a favor de su socio único, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Posteriormente, la entidad Metro de Granada,S.A. quedó extinguida el 15 de noviembre de 2016, con efectos de 31 de octubre de 2016, al inscribirse registralmente su disolución, sin liquidación, previa cesión global del activo y pasivo de la misma transmitiendo en bloque todo su patrimonio por sucesión universal a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Alcance y contenido de la Propuesta

La Consejería presenta propuesta de Resolución de aprobación del Sistema Tarifario, la Línea 1 del Metro de Granada (T-MG6702/OGSO), en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.1 b) del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que a este respecto establece que “ *Corresponden al Consejo Rector: b) Aprobar anualmente las tarifas aplicables a los servicios previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda*”.

A estos efectos, el Consejo Rector de la Agencia efectúa delegación a favor del Director Gerente de la Agencia, por acuerdo de 19 de octubre de 2011, publicado en BOJA n.º 250 de 23 de diciembre de 2011, de la aprobación anual de las tarifas aplicables a los servicios, cuando hayan sido objeto de atribución a la Agencia.

A este respecto, este Centro Directivo conviene en matizar que no está entre sus competencias técnicas y funciones el efectuar un pronunciamiento respecto al ámbito, modo e importe de las Tarifas propuestas para la anualidad 2017, respecto a la tipología, funcionalidad y utilización de los Títulos, Horarios de servicio y demanda prevista, establecidos en el Informe Borrador denominado “ Propuesta Tarifaria Metro de Granada”.

SEVILLA

3 / 15

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B0966E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, esta Dirección General sí resulta competente para efectuar el análisis y evaluación de la incidencia económico-financiera y su repercusión en los escenarios presupuestarios plurianuales de gasto, que puedan derivarse de las actuaciones de la Administración con contenido económico, de conformidad con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Análisis Modelo Económico- Financiero vigente

Modelo Inversión.-

De conformidad con el Informe aportado sobre compromisos económicos derivados de la puesta en explotación del proyecto de Metro de Granada y cobertura presupuestaria para su atención, de fecha de 1 de marzo de 2017, suscrito por el Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y con los Anexos que acompañan al mismo incluidos en la documentación aportada, la inversión total que requiere esta infraestructura de transportes promovida por la Consejería de Fomento y Vivienda se eleva a un importe total de 559,26 millones de euros (incluye la Obra Civil, la Dirección de Obra, la Electrificación, los Gastos de Establecimiento, las Instalaciones de Seguridad y Comun., el Material Móvil y otro inmovilizado material), importe que ha sido financiado al 100% por la Junta de Andalucía mediante recursos presupuestarios, financiación FEDER y créditos a la sociedad Metro de Granada,S.A.(Préstamo BEI por importe de 260M de euros y de la Banca Comercial por importe de 85M de euros).

Por tanto, el modelo de gestión adoptado para la construcción del Metropolitano de Granada y su financiación, constituyen una combinación de recursos presupuestarios directos (que pueden recuperarse con la Declaración de Gran Proyecto Fondos FEDER, en su tramitación final) y de créditos bancarios (345M euros) a reembolsar por la Administración.

Modelo Explotación.-

El modelo elegido para la puesta en marcha y explotación de Metro de Granada es la gestión directa por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Para dicha gestión la Agencia se apoya en la subcontratación para lo cual fue autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016 por el que se autorizaba a la Agencia para la licitación y celebración de un contrato de servicios de operación de la Línea 1 del Metro de Granada.

A estos efectos, de conformidad con el Informe aportado sobre compromisos económicos derivados de la puesta en explotación del proyecto de Metro de Granada y cobertura presupuestaria para su atención, de fecha

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B0966E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 1 de marzo de 2017, suscrito por el Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y con los Anexos que acompañan al mismo incluidos en la documentación aportada, el marco económico-financiero para la explotación de Metro de Granada durante las anualidades 2014 a 2061 presenta las siguientes cuantías totalizadas:

MAGNITUDES	TOTAL IMPORTE
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	1.038.918.582
Total Ingresos por Tarifa	1.016.569.026
Total Ingresos por publicidad	22.349.556
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-1.155.137.831
EBITDA	-116.219.249
Amortizaciones	-680.279.712
Amortización Inmovilizado	-509.304.557
Amortización mantenimiento Mayor	-122.774.385
Amortización Material Móvil	-48.200.770
Imputación de Subvenciones	888.661.893
Imputación Subvención Inicial	194.950.848
Imputación Subvención Mantenimiento Mayor	122.774.385
Imputación Subvención Material Móvil	48.200.770
Imputación Subvención Financiación-Principal	314.531.250
Imputación Subvención Financiación-Intereses	208.204.640
EBIT	92.162.932
Gasto Financiero Deuda BEI	-187.079.053
Gasto Financiero Deuda Comercial	-20.494.954
Otros Gastos Financieros	-912.477
Ingresos Financieros	30.893
BAI	-116.292.659
SUBVENCIÓN A LA EXPLOTACIÓN	119.254.330
Impuesto sobre Beneficios	888.502
RESULTADO DEL EJERCICIO	3.850.173

A estos efectos, conviene matizar que el Plan Económico Financiero presentado para la explotación de Metro de Granada contempla inicialmente un escenario de 50 anualidades en el que la imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Agencia de los ingresos que en concepto de subvenciones de capital se reciben de

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B09666E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Junta de Andalucía no alcanza el 100% de dichas subvenciones, sino que la imputación se producirá hasta la anualidad 2061 en los porcentajes que se establecen a continuación, e imputándose el resto de las subvenciones de capital a partir de la anualidad 2062:

	Imputación Subvención Inicial		Imputación Subvención Mantenimiento Mayor		Imputación Subvención Material Móvil		Imputación Subvención Financiación- Principal		Imputación Subvención Financiación- Intereses	
	%	Euros	%	Euros	%	Euros	%	Euros	%	Euros
Total Imputación P y G (Anualidades 2014-2061)	91,17	194.950.848	34,62	122.774.385	32,48	48.200.770	91,17	314.531.250	100	208.204.640
Imputación P y G (Anualidades siguientes)	8,83	18.884.956	65,38	231.898.425	67,52	100.205.449	8,83	30.468.750	0	
TOTAL imputación P y G	100%	213.835.804	100%	354.672.810	100%	148.406.219	100%	345.000.000	100%	208.204.640

Modelo Necesidades Presupuestarias

De conformidad con lo dispuesto en el Informe aportado sobre compromisos económicos derivados de la puesta en explotación del proyecto de Metro de Granada y cobertura presupuestaria para su atención, de fecha de 1 de marzo de 2017, suscrito por el Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y con su Anexo I que acompaña a este Informe que se incluye entre la documentación aportada, la Consejería efectúa una estimación de las necesidades presupuestarias derivadas del Plan Económico Financiero del proyecto, donde se incorpora la estructura tarifaria, la demanda prevista, la inversión a realizar y otra serie de magnitudes que han sido objeto de informe de auditoría independiente.

Asimismo, en el Informe se indica que para garantizar la cobertura presupuestaria necesaria durante la vigencia del proyecto será necesario que por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda se consigne en el apartado de Transferencia de Financiación de Explotación, una partida concreta para la cobertura de los déficits de explotación que se generen.

De la misma forma, en el citado Informe se determina que igualmente será necesario que las necesidades de inversión/renovación vinculadas al proyecto tras su puesta en explotación cuenten con partidas específicas como Transferencias de Financiación de Capital.

Por otro lado, se indica en el citado Informe que gran parte de la inversión se financia con préstamos a largo plazo, por lo que será también necesaria la consignación presupuestaria correspondiente que permita la atención del servicio anual de la deuda de las citadas operaciones de préstamo.

Por último, en el citado Informe se precisa que para que las citadas coberturas presupuestarias sean efectivas en los sucesivos ejercicios de vigencia del proyecto, será necesario que los importes citados se recojan en los PAIF anuales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B09666E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente, el Informe aportado sobre compromisos económicos se acompaña de un ANEXO I incluido en la documentación aportada, en el que se refleja el detalle de las aportaciones necesarias del proyecto del Metrode Granada durante el período de vigencia inicialmente establecido en el PEF para 50 anualidades (2014 a 2061) de la siguiente forma:

50 anualidades

Año	Transferencias de Financiación de capital				Transferencia de financiación de Explotación	TOTAL APORTACIONES PRESUPUESTARIAS
	Subvención de Capital	Subvención de Capital Mantenimiento Mayor	Subvención de Capital Material Móvil	Subvención Servicio de la Deuda		
2016 y ant	213.835.804	0	0	34.894.284	8.186.996	256.917.084
2017		0	0	21.377.992	4.393.253	25.771.245
2018		0	0	34.833.761	1.072.702	35.906.463
2019		0	4.160.021	40.528.023	1.326.417	46.014.461
2020		0	0	39.269.310	3.144.484	42.413.794
2021		0	0	37.997.252	3.070.699	41.067.951
2022		0	0	36.731.901	3.014.809	39.746.710
2023		0	0	35.466.572	2.953.155	38.419.727
2024		7.055.998	0	28.889.509	2.906.013	38.851.520
2025		0	4.649.315	22.655.793	3.114.570	30.419.678
2026		0	0	21.931.433	3.077.847	25.009.280
2027		0	0	21.207.073	2.984.979	24.192.052
2028		0	0	20.482.713	2.899.978	23.382.691
2029		15.892.329	0	19.758.353	2.779.717	38.430.399
2030		0	0	19.033.993	2.665.827	21.699.820
2031		0	0	18.309.633	2.544.371	20.854.004
2032		0	5.432.652	17.585.273	3.318.534	26.336.459
2033		0	0	16.860.913	3.283.364	20.144.277
2034		61.195.948	0	16.136.553	3.253.916	80.586.417
2035		0	0	15.412.193	3.221.394	18.633.587
2036		0	0	14.687.833	3.189.670	17.877.503
2037		2.845.635	0	13.963.473	3.146.939	19.956.047
2038		0	0	6.959.680	3.105.363	10.065.043
2039		33.247.075	0	0	3.060.878	36.307.953
2040		0	0	0	3.013.135	3.013.135
2041		0	0	0	2.961.415	2.961.415
2042		0	0	0	2.905.726	2.905.726
2043		0	0	0	2.845.921	2.845.921
2044		85.567.043	0	0	2.781.845	88.348.888
2045		0	91.076.036	0	2.713.442	93.789.478
2046		0	0	0	2.640.549	2.640.549
2047		0	0	0	2.562.997	2.562.997
2048		0	19.472.393	0	2.480.614	21.953.007
2049		13.222.417	0	0	2.393.220	15.615.637
2050		0	0	0	2.300.630	2.300.630
2051		0	0	0	2.202.653	2.202.653
2052		0	0	0	2.099.093	2.099.093
2053		0	0	0	1.989.747	1.989.747
2054		100.092.129	0	0	1.874.406	101.966.535
2055		0	7.755.560	0	1.752.855	9.508.415
2056		0	15.860.242	0	1.624.870	17.485.112
2057		0	0	0	1.490.223	1.490.223
2058		0	0	0	1.348.676	1.348.676
2059		35.554.236	0	0	1.199.987	36.754.223
2060		0	0	0	1.043.904	1.043.904
2061		0	0	0	0	0
TOTAL	213.835.804	354.672.810	148.406.219	554.973.513	121.941.783	1.393.830.129

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KMD515B419B09666E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A estos efectos, del detalle de compromisos económicos anterior se deduce que la Consejería de Fomento y Vivienda ya ha efectuado una aportación financiera de 257 millones de euros tanto para la explotación como para la inversión del Proyecto Metro de Granada hasta la anualidad 2016, por lo que los compromisos económicos pendientes a partir de la anualidad 2017 se elevan a **1.137 millones de euros**.

Según el modelo de compromisos económicos establecido para 50 anualidades, la Consejería de Fomento y Vivienda se compromete a subvencionar el servicio de la deuda hasta la anualidad 2038 (amortización del principal y el pago de intereses correspondiente a la deuda con el BEI y la Banca Comercial), del que quedaría pendiente de financiar a partir de 2017 la cuantía de 520 millones de euros en concepto de principal e intereses. No obstante, la imputación de los ingresos derivados de la subvención de la deuda (Financiación del principal) en la cuenta de explotación de la Agencia se producirá hasta un 91,17% hasta la anualidad 2061 según contempla el Plan Económico Financiero, y el resto se imputará en anualidades futuras.

Por lo que respecta a la Subvención de las inversiones de mantenimiento mayor y de ^{material} capital móvil, el modelo aportado de compromisos económicos de la Consejería de Fomento y Vivienda únicamente alcanza 50 anualidades (2014 a 2061) siendo el importe inicial comprometido previsto de 503 millones de euros. La imputación de los ingresos derivados de estas subvenciones por la Agencia en su cuenta de resultados se producirá en un 34,62% y un 32,48%, respectivamente, hasta la anualidad 2061, según contempla el Plan Económico Financiero, y el resto se imputará en anualidades futuras.

A estos efectos, hay que tener en cuenta que si el Proyecto de Línea 1 de Metro de Granada ha requerido una inversión total hasta la fecha cuantificada en 559 millones de euros, la inversión requerida para mantenimiento mayor y material móvil implica duplicar la inversión de este Proyecto en un plazo de 50 anualidades. Dado que ni en el Informe aportado de compromisos económicos que asume la Consejería de Fomento y Vivienda, ni en el Plan Económico Financiero ha quedado justificada la necesidad de este volumen de compromisos de inversión, es por lo que la Consejería de Fomento y Vivienda deberá valorar la oportunidad de proceder a efectuar este importante volumen de inversiones en los plazos requeridos durante este período de 50 anualidades, o de las inversiones que se vayan requiriendo a estos efectos a partir de la anualidad 2062.

Asimismo, el modelo de compromisos económico establecido determina que la Consejería de Fomento y Vivienda deberá hacer frente a nuevos compromisos económicos de inversión en mantenimiento mayor (a partir de la anualidad 2024) y en material móvil (a partir de la anualidad 2019) hasta la anualidad 2061. El modelo de compromisos viene delimitado inicialmente con un límite de 50 anualidades, por lo que la

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B0966E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

continuidad prevista del Proyecto Metro de Granada más allá de la anualidad 2061 demandará nuevos compromisos inversores por parte de esa Consejería, compromisos no cuantificados en la actualidad y que deberán ser establecidos específicamente y tenidos en cuenta en los futuros escenarios presupuestarios de la Consejería, y que dependerán en todo caso de las disponibilidades presupuestarias de la misma.

En cuanto a la subvención a la explotación del Proyecto Metro de Granada (que cubriría los costes de explotación no cubiertos por los ingresos por tarifas y los ingresos comerciales), los compromisos económicos establecidos en el modelo aportado únicamente alcanzan 50 anualidades (2014 a 2061), siendo el importe inicial comprometido previsto de 121,9 millones de euros, de los que quedarían pendientes de aportación en la anualidad 2017 113,7 millones de euros. La imputación de los ingresos derivados de esta subvención por la Agencia en su cuenta de resultados se producirá en un 100% hasta la anualidad 2061. No obstante, hay que tener en cuenta que la diferencia de 2,6 millones de euros existentes entre los compromisos económicos del modelo (121,9M euros) y la imputación de estos compromisos en la cuenta de resultados de la Agencia (119,2M euros), viene determinado porque el modelo del Informe de Compromisos contempla en la anualidad 2017 la cuantía de la Transferencia de Financiación de Explotación de la Agencia, y el Plan Económico Financiero sólo la parte de compromiso financiero de explotación del Proyecto Metro de Granada. ?

De la misma forma, el modelo de compromisos económico establecido determina que la Consejería de Fomento y Vivienda deberá hacer frente a nuevos compromisos económicos de subvención a la explotación a partir de la anualidad 2061, ya que el modelo de compromisos viene delimitado inicialmente con un límite de 50 anualidades, por lo que la continuidad prevista del Proyecto Metro de Granada más allá de la anualidad 2061 demandará nuevos compromisos financieros a la explotación por parte de esa Consejería, compromisos no cuantificados en la actualidad y que deberán ser establecidos específicamente y tenidos en cuenta en los futuros escenarios presupuestarios de la Consejería, y que dependerán en todo caso de las disponibilidades presupuestarias de la misma.

Modelo Estructura Tarifaria

De conformidad con el Informe aportado denominado " Coherencia de la estructura tarifaria del Metro de Granada con el modelo económico-financiero vigente", suscrito por el Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con fecha de 3 de marzo de 2017, informe técnico en el que se valora la coherencia de la estructura tarifaria propuesta para Metro de Granada con el modelo económico financiero vigente, se determina que la tarifa percibida de los usuarios tiene relación con el modelo económico en cuanto a

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B09666E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la demanda prevista y a la tarifa media percibida por el usuario. Se entiende, por tanto, que ambos parámetros son los componentes necesarios para los cálculos que determinan los costes de explotación.

A estos efectos, y de conformidad con el modelo económico, la demanda prevista en Metro de Granada es la siguiente:

AÑO	Viajeros Modelo	Viajeros Previstos	Notas
2017	12.615.240	5.425.800	Año completo/Parcial Julio
2018	13.520.400	10.887.990	Año completo/Ramp Up 80%
2019	13.766.100	12.390.057	Año completo/Ramp Up 90%
2020	14.016.300	13.279.161	Año completo/Ramp Up 95%
2021	14.226.545	Equivalente Modelo	Año Completo

Asimismo, la tarifa media prevista en el modelo es de **0,893 euros** para el ejercicio 2017.

Finalmente, el Informe Técnico de Coherencia aportado concluye que la tarifa media prevista resulta coherente con la estructura de tarifas propuestas al usuario, garantizando la cobertura de los ingresos previstos de la misma, en relación con los costes incurridos, resultando coherente con el modelo económico vigente.

Asimismo, indican en el Informe que en ejercicios sucesivos la referencia al incremento de la tarifa vendrá fijado por el incremento interanual correspondiente en función de los costes para conservar la estructura del modelo.

Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera de la Propuesta

En primer lugar, y en cuanto al objeto de la propuesta planteada de aprobación del sistema tarifario de la línea 1 del Metro de Granada, este Centro Directivo, por no encuadrarse dentro de su ámbito competencial, no procede a valorar la idoneidad de los datos ofrecidos por la Agencia en su Informe Técnico de Coherencia en cuanto a la demanda prevista, en cuanto a la estructura tarifaria y la tarifa media prevista en el modelo de **0,893 euros** para el ejercicio 2017, por lo que la viabilidad de la estructura tarifaria propuesta, en cuanto a este valor para la anualidad 2017, y los valores que se definan para las anualidades futuras, al ser llevados a las fórmulas de cálculos y completados con los restantes parámetros que constan en el diseño del Plan Económico Financiero que ha sido objeto de una auditoría externa, a efectos de garantizar la razonabilidad de los criterios empleados y las cifras tomadas en consideración, dan como resultado, según el informe Técnico de coherencia de la Agencia, unos costes de explotación amparados por el modelo económico propuesto y por los compromisos presupuestarios necesarios a aportar por la Junta de Andalucía contenidos en el Plan Económico.

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B09666E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, este Centro Directivo estima necesario poner de manifiesto su incertidumbre respecto a los elementos valorativos y parámetros incluidos en el Plan Económico Financiero del proyecto Metro de Granada (demanda anual prevista de usuarios, tarifa media a aplicar en anualidades futuras...), en cuanto a que oscilaciones a la baja en ambos parámetros podrían implicar incrementos en el déficit de explotación de la Línea 1 de Metro de Granada, y por tanto, en los compromisos presupuestarios de la Junta de Andalucía.

En segundo lugar, el Plan Económico Financiero del proyecto de Metro de Granada prevé unos compromisos presupuestarios para la Junta de Andalucía por un importe global de **1.458 millones de euros** durante el horizonte temporal (2016 y anualidad anteriores hasta la anualidad 2061), siendo las aportaciones a la explotación de 186 millones de euros que se instrumentan según el Informe de compromisos económicos a través de Transferencias de Financiación de Explotación, y el resto de los compromisos presupuestarios se corresponden con las inversiones ya acometidas, con las inversiones de mantenimiento y material móvil, así como, con los destinados a financiar el servicio de la deuda, que se instrumentan según el Informe de compromisos económicos a través de Transferencias de Financiación de Capital. A este respecto, se indica además en el informe sobre compromisos económicos que será necesario que los importes citados se recojan en los PAIF 's anuales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

A este respecto, este Centro Directivo debe poner de manifiesto que de conformidad con la regulación legal establecida para las transferencias de financiación en el artículo 58 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, éstas han de financiar *"de forma genérica la actividad propia"* de la entidad instrumental, y *"su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia"*. Por tanto, las Transferencias de Financiación con destino a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía no pueden tener como destino específico la financiación de los compromisos presupuestarios correspondientes a la financiación de la explotación y la inversión de la Línea 1 del Metro de Granada.

En este sentido, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 58 bis del TRLGHPJA *" Las transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores. De la misma forma, las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija,o cuando, respecto a inversiones en inmovilizado que hayan sido financiadas con operaciones de préstamo aprobadas por el órgano competente dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto deba*

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B0966E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

atenderse al pago de las cuotas de amortización del mismo, e intereses y gastos asociados devengados hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la inversión."

De acuerdo con la regulación anterior, y teniendo en cuenta la instrumentación jurídica de las aportaciones presupuestarias a efectuar por la Consejería de Fomento y Vivienda a través de Transferencias de Financiación de Explotación y Capital a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, los gastos correspondientes a la gestión y explotación referentes a la Línea 1 de Metro de Granada se efectuarán directamente con cargo a la estructura financiera de explotación de la Agencia, y por tanto, sin afectación de este instrumento de financiación de la Agencia, por lo que los compromisos presupuestarios que asume la Agencia para la explotación de la Línea 1 de Metro de Granada serán imputados en su totalidad a la cuenta de resultados de la entidad, sin perjuicio de que la misma se nutra con ingresos propios, transferencias de financiación u otros recursos.

De la misma forma, tampoco las Transferencias de Financiación de Capital que perciba la Agencia podrán quedar afectadas a la financiación de las inversiones y la amortización de la deuda imputables a la Línea 1 de Metro de Granada, sino que las mismas estarán destinadas a financiar la adquisición bruta de capital fijo de la Agencia que deberá incorporarse al final del ejercicio o en el inmediato siguiente a las cuentas de la entidad, así como, a la amortización de la deuda y pago de intereses vinculados a dichas inversiones.

Asimismo, el apartado 4 del artículo 58 bis del TRLGHPJA determina que *" Únicamente podrán ser receptoras de transferencias de financiación las entidades que expresamente tengan reconocido este instrumento de financiación en el Presupuesto de cada ejercicio de la Comunidad Autónoma "*.

Por consiguiente, la Transferencia de Financiación es un instrumento presupuestario de financiación que debe estar reconocido expresamente en el Presupuesto con carácter anual, no pudiendo, por ende, disponer de anualidades futuras, por lo que la Consejería de Fomento y Vivienda no podrá consignar presupuestariamente a priori Transferencias de Financiación de Explotación y Capital para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con carácter plurianual desde las anualidades 2018 a 2061, tal y como se ha determinado en el Anexo I (Detalle de las aportaciones necesarias del proyecto del Metro de Granada durante el periodo de vigencia del PEF), que acompaña al documento Informe sobre compromisos económicos derivados de la puesta en explotación del proyecto Metro de Granada y cobertura presupuestaria para su atención.

Consecuentemente, la Consejería de Fomento y Vivienda únicamente podrá comprometer presupuestariamente y consignar con carácter anual en su estado de ingresos y gastos que se apruebe por la

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B09666E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Transferencias de Financiación de Explotación y de Capital que destine a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. De la misma forma, la Agencia deberá consignar en su PAIF anual las cantidades que la Consejería de Fomento y Vivienda presupueste con destino a Transferencias de Financiación de Explotación y Capital con destino a esta entidad.

No obstante, el PAIF de la Agencia deberá recoger de forma expresa tanto los gastos de explotación como de inversión (Servicio de la Deuda, Mantenimiento y Material Móvil) correspondientes a la Línea 1 del Metro de Granada, concretamente la Ficha PAIF 1 y 1-1 de objetivos y proyectos concretos de la Agencia deberá contemplar específicamente los referentes a este proyecto. A este respecto, en el PAIF 2017 aprobado de la Agencia se ha establecido como Objetivo n.º 5 de la Ficha PAIF 1 la financiación del Servicio de la Deuda del Metro de Granada por importe de 22.177.992 millones de euros

Por tanto, la garantía de la financiación del proyecto Metro de Granada dependerá siempre de las disponibilidades presupuestarias que contenga el PAIF de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para cada una de las anualidades de vigencia del proyecto Metro de Granada.

En este sentido, y para la anualidad 2017, en el PAIF aprobado de la Agencia consta una transferencia de financiación de explotación por importe de 23.547.736 euros para equilibrar la cuenta de resultados del ejercicio, y una transferencia de capital por importe de 21.377.992 euros para cancelación de deuda.

Consecuentemente, y dependiendo de las disponibilidades presupuestarias existentes, la Consejería de Fomento y Vivienda sólo podrá garantizar la cobertura presupuestaria necesaria para el proyecto de la línea 1 del Metro de Granada a través de la consignación de Transferencias de Financiación de explotación con carácter anual para la cobertura de los déficit de explotación que se generen por la actividad corriente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, déficits de explotación que pueden ser objeto de incrementos no previstos ante las posibles fluctuaciones en los parámetros sensibles de la demanda estimada de viajeros y la tarifa media.

A estos efectos, la Consejería de Fomento y Vivienda deberá verificar y determinar con carácter anual y en el marco de sus escenarios presupuestarios plurianuales y de sus disponibilidades presupuestarias la necesaria consignación presupuestaria en el PAIF anual para la cobertura de los déficits de explotación que se generen en la actividad corriente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, así como, para la cobertura de las necesidades de inversión y de cobertura del servicio de la deuda, estableciendo las labores de priorización presupuestaria necesarias para ello, a efectos de garantizar la viabilidad económica y sostenibilidad financiera

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B0966E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del Metropolitano de Granada, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que el desarrollo del proyecto Metro de Granada tanto en su explotación como inversión dependerá, en todo caso, de las aportaciones presupuestarias de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Consejería de Fomento y Vivienda deberá supervisar y prestar especial atención a los posibles déficits presupuestarios que anualmente se pudieran poner de manifiesto a cierre de cada ejercicio presupuestario, por lo que se deberán proponer las correspondientes medidas de reequilibrio económico-presupuestario necesarias en la elaboración y ejecución del correspondiente Plan de Ajuste anual de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada anualidad.

Finalmente, este Centro Directivo entiende que el Plan Económico Financiero y el modelo de compromisos económico para la Consejería de Fomento y Vivienda derivados del proyecto Metro de Granada presentaría inicialmente equilibrio presupuestario anual en un horizonte temporal inicial establecido de 50 anualidades (2014 a 2061), dado el sistema de tarifas propuesto y teniendo en cuenta la estructura económico-financiera prevista para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, estructura que dependerá en todo caso de las disponibilidades presupuestarias anuales de la misma, constatando además que la futura viabilidad económica y la suficiencia financiera del Plan propuesto dependerá en todo caso de las aportaciones presupuestarias que la Consejería de Fomento y Vivienda consigne en su estado de ingresos y gastos que se apruebe por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año de vigencia del proyecto.

A este respecto, se ha constatado por este Centro Directivo que la Consejería de Fomento y Vivienda contaría con crédito disponible suficiente para la financiación de los compromisos financieros derivados del Proyecto Metro de Granada en la anualidad 2017, de conformidad con las consignaciones presupuestarias destinadas a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en su estado de ingresos y gastos aprobado por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. Con respecto a la financiación de los compromisos financieros que conlleva este Proyecto en las anualidades futuras, la misma quedará condicionada a las cuantías correspondientes que se consignent en las futuras Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que dependerán en todo caso de las disponibilidades presupuestarias existentes.

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B09666E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, a estos efectos, dado que ni en el Informe de compromisos económicos que asume la Consejería de Fomento y Vivienda, ni en el Plan Económico Financiero ha quedado justificada la duplicidad que se genera en la inversión como consecuencia de la inversión en mantenimiento mayor y material móvil del Proyecto Metro de Granada en un plazo de 50 anualidades, es por lo que este Centro Directivo entiende que la Consejería de Fomento y Vivienda deberá valorar la oportunidad de proceder a efectuar este importante volumen de inversiones en los plazos requeridos durante este período de 50 anualidades, o de las inversiones que se vayan requiriendo a estos efectos a partir de la anualidad 2062.

De la misma forma, la continuidad del Proyecto Metro de Granada más allá del horizonte temporal establecido por el Plan Económico Financiero y el modelo de compromisos económicos para la Consejería de Fomento y Vivienda de 50 anualidades (de 2014 hasta 2061), demandará nuevos compromisos financieros tanto para la explotación como para la inversión en el Proyecto por parte de esa Consejería, compromisos no cuantificados en la actualidad y que deberán ser determinados específicamente y tenidos en cuenta en los futuros escenarios presupuestarios de la Consejería, y que dependerán en todo caso de las disponibilidades presupuestarias de la misma.

Asimismo, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados”.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

15 / 15

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmD515B419B09666E27ABA9B201	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: 31 de mayo de 2017
Ntra. ref.: MJLR/mmc
Asunto: Informe sistema tarifario
Metro de Granada

ILMO. SR.
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
C/ PABLO PICASSO, S/N.
41018 SEVILLA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	31 MAYO 2017	
	Registro General	68 2033-20719 SEVILLA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	
	01 JUN 2017 303-13151	
	Registro General Secretaría General Técnica	7 Hora Sevilla

En contestación a su escrito de fecha 19 de mayo de 2017, con núm. de registro de salida 05265/03, por el que se solicita informe a esta Dirección General en relación con la naturaleza jurídica del sistema retributivo del Metro de Granada, en relación con los usuarios del servicio, planteándose en concreto si dichas contraprestaciones tienen naturaleza de precio público o tarifa, este Centro Directivo informa lo siguiente:

La Ley 4/1988, de 5 de julio de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 5.1.c) que son precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía las contraprestaciones pecuniarias percibidas por los entes relacionados en el artículo 3.º de esta Ley por razón de:

“c) Prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas individualizables, que sean susceptibles de ser prestados o realizadas concurrentemente por el sector privado. Cuando los servicios o actividades no sean susceptibles de ser prestados o realizadas concurrentemente por el sector privado, sus contraprestaciones pecuniarias tendrán el carácter de precio público si, atendidas las características del servicio o actividad y las condiciones que concurren en su demanda, puede estimarse que la contraprestación se satisface voluntariamente. La voluntariedad en estos casos viene determinada principalmente por la posibilidad del interesado de utilizar otros medios para la consecución del servicio o actividad de que se trate.”

El punto 2 del citado artículo 5 añade:

“No tendrán la consideración de precios públicos las tarifas o precios de bienes u operaciones que se entreguen o realicen según normas de Derecho privado.”

Por su parte, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, define en su artículo 7 las tasas, definición de la que se desprende el concepto de precio público, al constituir el reverso de la tasa, como ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria que puede ser exigido por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos ésta no se considerará voluntaria:

1. Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
2. Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

- Que puedan ser prestados o realizados por el sector privado.

De la normativa expuesta anteriormente resulta que:

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en tanto que Agencia Pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, está incluida en el ámbito orgánico de aplicación de la Ley 4/1988, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal como aparece definido en el artículo 3 de la citada Ley.

El servicio público de transporte de viajeros, es susceptible de ser prestado por el sector privado, y además es un servicio de solicitud voluntaria.

Por tanto, en el presente caso, la calificación como precio público dependerá de la forma de prestación del servicio, definiendo al precio público el que la prestación del servicio público se realice en régimen de Derecho público, o, como establece el artículo 5.2 de la Ley 4/1988, que la operación no se realice según normas de Derecho privado.

La expresión en régimen de Derecho público se refiere a las formas de gestión en que la Administración actúa mediante su personalidad jurídico-pública ordinaria o bien adopta personalidades diferenciadas pero siempre de naturaleza pública.

Así pues, quedan excluidas del ámbito de los precios públicos, la realización de actividades y la prestación de servicios en régimen de derecho privado, en que quedan incluidas tanto las formas de gestión mediante personalidad diferenciada pero de naturaleza jurídico-privada, como la gestión indirecta a través de concesión, en que la relación respecto a la contraprestación del servicio, que la Ley de Contratos del Sector Público califica como tarifa, se establece entre el gestor privado y el usuario.

En la concesión, el gestor privado es el titular de la tarifa que constituye la retribución de la concesión y que, por tanto, lógicamente no pueden figurar en el presupuesto de la Administración titular del servicio.

En Granada, la explotación del metro será gestionada de forma directa por la Agencia de Obra Pública, que ha contratado el servicio de operación con la UTE Avanza Metro de Granada.



La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, gestionará y controlará el Metro de Granada, siendo la entidad adjudicataria un mero explotador del servicio por cuenta de la Administración, siendo la retribución del gestor de carácter fijo, no dependiendo de los resultados de la explotación del servicio, de forma que la relación económica no se establece entre el gestor y el usuario, sino entre el usuario y la Administración.

En conclusión, al prestarse el servicio en régimen de Derecho público, le es de aplicación la Ley 4/1988, de tasas y precios públicos, siendo aplicables las normas que dicha Ley establece en los artículos 145 a 156, respecto a su establecimiento y aprobación y respecto al régimen presupuestario.

Al respecto cabe señalar que los precios públicos se aprobarán por Orden de la Consejería competente o, en caso de precios inferiores al coste del servicio, por el Consejo de Gobierno.

La propuesta de Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda o, en caso de ser los precios inferiores al coste del servicio, de Acuerdo de Consejo de Gobierno, ha de ser remitida a esta Dirección General, junto con la Memoria Económico-financiera a que se refiere el artículo 147 de la Ley 4/1988, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL
DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS



Fdo.: Diego Martínez López.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	28/06/2017 12:04:27
	2017203300025681

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. FOMENTO Y VIVIENDA S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA (3610/00201/00000)
	ENTRADA
	28/06/2017 12:04:28
	2017203300028954

Fecha: 26 de Junio de 2017

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
C/ Pablo Picasso 41018 - SEVILLA

Nuestra referencia: OT-00101/2017

Asunto: Precios públicos metro de Granada

Se ha recibido escrito de esa Secretaría General Técnica de fecha 22 de Junio de 2017 por el que se adjunta documentación y se solicita informe relativo al expediente " Precios Públicos Metro de Granada ".

La solicitud de informe se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios de transporte de la Línea 1 del Metropolitano de Granada, prestados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Memoria Económica y Funcional para la percepción de precios públicos por los servicios que se presten en relación con la puesta en servicio de la explotación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada.
- Solicitud de Informe a la Dirección General de Financiación y Tributos de 19 de mayo de 2017 sobre Sistema Tarifario Metro de Granada.
- Informe de la Dirección General de Financiación y Tributos de 31 de mayo de 2017 en relación al Sistema Tarifario Metro de Granada.

Analizada la documentación remitida, este Centro Directivo procede a la emisión de Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios:

En primer lugar, hay que tener en cuenta que este Centro Directivo emite Informe al expediente solicitado de conformidad con lo dispuesto por el vigente artículo 9.1 b) del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que a este respecto establece que " *Corresponden al Consejo Rector : b) Aprobar anualmente las tarifas aplicables a los servicios previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda*".

SEVILLA

1 / 12

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km0CE54860A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A estos efectos, este Centro Directivo ya emitió Informe con fecha de salida de 28 de abril de 2017 relativo al expediente de aprobación del Sistema Tarifario de la Línea 1 del Metro de Granada, servicio de transporte público declarado de interés metropolitano entendiéndose reproducidas las cuestiones referentes a los antecedentes Jurídico- Económicos del Proyecto Metro de Granada.

Alcance y contenido de la Propuesta

De conformidad con el Informe emitido por la Dirección General de Financiación y Tributos de 31 de mayo de 2017 en relación al Sistema Tarifario Metro de Granada, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en tanto que Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Continua indicando el informe que de conformidad con la definición de tasa contenida en el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, definición de la que se desprende el concepto de precio público, al constituir el reverso de la tasa, como ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria que puede ser exigido por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando sean de solicitud voluntaria para los administrados y puedan ser prestados o realizados por el sector privado.

En este sentido, establece el citado informe que el servicio público de transporte de viajeros, es susceptible de ser prestado por el sector privado, y además es un servicio de solicitud voluntaria. A estos efectos, la explotación de Metro de Granada será gestionada y controlada de forma directa por la Agencia de Obra Pública, que ha contratado para ello el servicio de operación con la UTE Avanza Metro de Granada, que se configura así como entidad adjudicataria y mera explotadora del servicio por cuenta de la Administración, por lo que la relación económica se establece entre el usuario y la Administración.

Por tanto, y tal y como indica la Dirección General de Financiación y Tributos en su informe, al prestarse el servicio en régimen de Derecho Público, le es de aplicación la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo aplicables las normas que dicha Ley establece en los artículos 145 a 156, respecto a su establecimiento y aprobación y respecto al régimen presupuestario.

Finalmente, se determina en el Informe que los precios públicos se aprobarán por Orden de la Consejería competente o, en caso de precios inferiores al coste del servicio, por el Consejo de Gobierno.

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km0CE54860A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación a ello, es por lo que se tramita borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios de transporte de la Línea 1 del Metropolitano de Granada, prestados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y se acompaña de memoria económico-financiera con el contenido exigido por el artículo 147 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud del borrador que se tramita, el Consejo de Gobierno acordaría esencialmente lo siguiente:

“ Primero.- Autorizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por los servicios de transporte que preste de la Línea 1 del Metropolitano de Granada, en las cuantías recogidas en el Anexo. Los precios públicos formarán parte de los ingresos de explotación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y contribuirán a la cobertura de los costes de funcionamiento de la Línea 1 del Metropolitano de Granada.

Segundo.-

Tercero.- Las cuantías de los precios públicos previstas en el Anexo del presente acuerdo sólo se revisarán cuando varíen los costes específicos del servicio o actividad, y de acuerdo con el incremento de dichos costes, mediante la correspondiente norma publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto.-

A este respecto, este Centro Directivo conviene en matizar que no está entre sus competencias técnicas y funciones el efectuar un pronunciamiento respecto al ámbito, modo e importe de los precios públicos propuestos en el Anexo I del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno presentado para la anualidad 2017, así como, respecto a la tipología, funcionalidad y utilización de los Títulos, establecidos en el Anexo II incluido en el borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno propuesto. En este particular, habrá que atender al pronunciamiento que expresamente emita en su informe la Dirección General de Financiación y Tributos.

No obstante, esta Dirección General sí resulta competente para efectuar el análisis y evaluación de la incidencia económico-financiera y su repercusión en los escenarios presupuestarios plurianuales de gasto, que puedan derivarse de las actuaciones de la Administración con contenido económico, de conformidad con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Análisis Modelo Económico- Financiero vigente

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km0CE54860A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Modelo Inversión.-

Este Centro Directivo se reitera en los pronunciamientos efectuados en su Informe de 28 de abril de 2017 respecto a esta cuestión.

Modelo Explotación.-

El modelo elegido para la puesta en marcha y explotación de Metro de Granada es la gestión y control directo por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Para dicha gestión la Agencia se apoya en la subcontratación para lo cual fue autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016 por el que se autorizaba a la Agencia para la licitación y celebración de un contrato de servicios de operación de la Línea 1 del Metro de Granada.

A estos efectos, este Centro Directivo se reitera en su pronunciamiento de 28 de abril de 2017 respecto al marco económico-financiero para la explotación de Metro de Granada durante las anualidades 2014 a 2061, marco que se preveía para 50 anualidades, y que este Centro Directivo entiende que resulta coincidente y extensible con el escenario económico-financiero de explotación presentado para 10 anualidades (2017-2026), como Anexo II adjunto a la memoria económica que acompaña a este proyecto normativo, de la siguiente forma:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISTA 2017-2026

MAGNITUDES	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Ingresos por billeteaje	11.263.335	12.131.852	12.414.080	12.829.302	13.217.068	13.616.554	14.028.114	14.452.114	14.888.929	15.338.947
Ingresos por Publicidad	311.446	317.675	324.028	330.509	337.119	343.861	355.776	357.753	364.908	372.207
Imputación Subvenciones	11.176.716	11.176.716	11.259.917	11.259.917	11.259.917	11.259.917	11.401.036	11.401.036	11.494.023	11.494.023
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	22.751.497	23.626.243	23.998.025	24.419.728	24.814.104	25.220.332	25.784.926	26.210.903	26.747.860	27.205.177
Costes Directos	(13.226.055)	(13.576.621)	(14.108.569)	(16.312.733)	(16.646.042)	(16.985.327)	(17.330.866)	(17.682.892)	(18.351.601)	(18.774.006)
Amortizaciones	(11.172.821)	(11.172.821)	(11.256.022)	(11.256.022)	(11.256.022)	(11.256.022)	(11.397.142)	(11.397.142)	(11.490.128)	(11.490.128)
COSTES DE EXPLOTACIÓN	{ 24.398.876 }	{ 24.749.442 }	{ 25.364.591 }	{ 27.568.755 }	{ 27.902.064 }	{ 28.241.349 }	{ 28.728.008 }	{ 29.080.034 }	{ 29.841.729 }	{ 30.264.134 }
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	{ 1.647.379 }	{ 1.123.189 }	{ 1.366.566 }	{ 3.149.027 }	{ 3.087.960 }	{ 3.021.017 }	{ 2.943.082 }	{ 2.869.131 }	{ 3.093.869 }	{ 3.058.957 }
Ingresos Financieros	5.116	3.576	2.195	1.177	422	0	0	0	0	0
Imputación subvenciones gastos financieros	18.470.406	17.708.762	16.903.022	15.644.311	14.372.252	13.106.901	11.841.573	10.577.011	9.655.793	8.931.432
Gastos Financieros	(18.414.189)	(17.661.839)	(17.661.839)	(16.865.069)	(14.355.413)	(13.100.693)	(11.851.645)	(10.613.893)	(9.676.494)	(8.950.322)
RESULTADO FINANCIERO	61.333	50.499	40.149	4.543	17.261	6.208	{10.073}	{36.882}	{20.701}	{18.890}
RESULTADO NETO	{ 1.586.046 }	{ 1.072.700 }	{ 1.326.417 }	{ 3.144.484 }	{ 3.070.699 }	{ 3.014.809 }	{ 2.953.155 }	{ 2.906.013 }	{ 3.114.570 }	{ 3.077.847 }
TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	{ 1.586.046 }	{ 1.072.700 }	{ 1.326.417 }	{ 3.144.484 }	{ 3.070.699 }	{ 3.014.809 }	{ 2.953.155 }	{ 2.906.013 }	{ 3.114.570 }	{ 3.077.847 }

De conformidad con la memoria económica presentada, y teniendo en cuenta la estimación de ingresos derivados de la aplicación de precios públicos (Ingresos por billeteaje), el porcentaje de cobertura medio estimado de los costes de explotación con los ingresos que se producirán será del **29,06%** (Ingresos Previstos / Costes Totales).

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km0CE54860A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Modelo Necesidades Presupuestarias

Este Centro Directivo se reafirma en su Informe de 28 de abril de 2017 respecto a los compromisos económicos derivados de la puesta en explotación del proyecto de Metro de Granada y la cobertura presupuestaria necesaria para su atención durante las anualidades 2014 a 2061, marco previsto para 50 anualidades, y que resulta coincidente y extensible con el escenario de compromisos financieros y fuentes de financiación presentado para 10 anualidades (2017-2026) como Anexo IV adjunto a la memoria económica que acompaña a este proyecto normativo, en el que la Consejería efectúa una estimación de las necesidades presupuestarias derivadas del Plan Económico Financiero del proyecto, donde se incorpora la estructura de precios, la demanda prevista, la inversión a realizar y otra serie de magnitudes que se han tenido en cuenta en la memoria económica de la siguiente forma:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Año	Subvención de Capital	Subvención de Capital Mantenimiento Mayor	Subvención de Capital Material Móvil	Subvención Servicio de la Deuda (Principal + Intereses)	Transferencia de financiación de Explotación	TOTAL APORTACIONES PRESUPUESTARIAS
2017		0	0	21.377.992	4.393.253	25.771.245
2018		0	0	34.833.761	1.072.702	35.906.463
2019		0	4.160.021	40.528.023	1.326.417	46.014.461
2020		0	0	39.269.310	3.144.484	42.413.794
2021		0	0	37.997.252	3.070.699	41.067.951
2022		0	0	36.731.901	3.014.809	39.746.710
2023		0	0	35.466.572	2.953.155	38.419.727
2024		7.055.998	0	28.889.509	2.906.013	38.851.520
2025		0	4.649.315	22.655.793	3.114.570	30.419.678
2026		0	0	21.931.433	3.077.847	25.009.280
TOTAL	0	7.055.998	8.809.336	319.681.546	28.073.949	363.620.829

Se indica en la memoria económica aportada que para garantizar la cobertura presupuestaria necesaria durante la vigencia del proyecto será necesario que por parte de la Consejería de fomento y Vivienda se consigne

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km0CE54860A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el apartado de Transferencias de Financiación de explotación en la partida presupuestaria 1500030000 G/51B/44067/00/01, una cantidad concreta para la cobertura de los déficits de explotación que se generen.

Así, y como ya se puso de manifiesto por este Centro Directivo en su Informe de 28 de abril de 2017, referido a un escenario económico-presupuestario y financiero para 50 anualidades que resulta extensible al reflejado en esta memoria económica para 10 anualidades (2017-2026), por el que se determina que igualmente será necesario que las necesidades de inversión/renovación vinculadas al proyecto tras su puesta en explotación cuenten con los importes necesarios en las partidas presupuestarias de capital determinadas para dicha finalidad genérica.

Asimismo, se indicaba en el citado Informe de la dirección General de Presupuestos que gran parte de la inversión se financia con préstamos a largo plazo, por lo que será también necesaria la consignación presupuestaria correspondiente que permita la atención del servicio anual de la deuda de las citadas operaciones de préstamo.

Por último, en el citado Informe se precisa que para que las citadas coberturas presupuestarias sean efectivas en los sucesivos ejercicios de vigencia del proyecto, será necesario que los importes citados se recojan en los PAIF anuales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, y de conformidad con la memoria económica aportada, del detalle de compromisos económicos anterior se deduce que la Consejería de Fomento y Vivienda precisa en el marco de las próximas 10 anualidades, tanto para la explotación como para la inversión del Proyecto Metro de Granada un importe global de **364 millones de euros aproximadamente**.

De la misma forma, el modelo de compromisos económico-presupuestario reflejado en la memoria económica aportada a este proyecto normativo que determina compromisos financieros para la Consejería de Fomento y Vivienda en un escenario inicial de 10 anualidades deberá hacer frente a nuevos compromisos económicos de subvención a la explotación a partir de la anualidad 2026, de conformidad con el modelo de compromisos económico-presupuestario analizado e informado por este Centro Directivo en su Informe de 28 de abril de 2017 para 50 anualidades (2014-2061), siendo así además que para la continuidad prevista del Proyecto Metro de Granada más allá de la anualidad 2026 demandará nuevos compromisos financieros a la explotación e inversión por parte de esa Consejería, compromisos no cuantificados en esta memoria económica y que deberán ser establecidos específicamente y tenidos en cuenta en los futuros escenarios presupuestarios de la Consejería, y que dependerán en todo caso de las disponibilidades presupuestarias de la misma.

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km0CE54860A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Modelo Estructura Tarifaria

De conformidad con la memoria económica aportada, la tarifa media mínima prevista a percibir para Metro de Granada según el modelo económico- financiero vigente, en relación a la demanda prevista para 5 anualidades al objeto de cubrir los costes de explotación, sería la siguiente:

Magnitud	2017	2018	2019	2020	2021
Costes de Explotación	13.226.055	13.576.621	14.108.569	16.312.733	16.646.042
Amortizaciones	11.172.821	11.172.821	11.256.022	11.256.022	11.256.022
Gastos Financieros	18.414.189	17.661.839	16.865.069	15.640.945	14.355.413
COSTES TOTALES	42.813.065	42.411.281	42.229.660	43.209.700	42.257.477
Demanda (n.º viajeros)	12.615.240	13.520.400	13.766.100	14.016.300	14.226.545
Tarifa media mínima a percibir	3,394	3,137	3,068	3,083	2,970

Asimismo, de conformidad con la memoria económica aportada, y teniendo en cuenta los ingresos por precios públicos a percibir de los usuarios, los porcentajes de cobertura medio de los costes totales serían los siguientes:

Magnitud	2017	2018	2019	2020	2021
COSTES TOTALES	42.813.065	42.411.281	42.229.660	43.209.700	42.257.477
INGRESOS BILLETEAJE	11.263.335	12.131.852	12.414.080	12.829.302	13.217.068
Porcentaje de cobertura medio	26,31%	28,61%	29,40%	29,69%	31,28%

Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera de la Propuesta normativa

En primer lugar, y en cuanto al objeto del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización y fijación de las cuantías de los precios públicos de los servicios de transporte de la Línea 1 del metropolitano de Granada, prestados por la Agencia de Obra Pública, este Centro Directivo, tal y como ha manifestado en párrafos precedentes, por no encuadrarse dentro de su ámbito competencial, no procede a valorar la idoneidad de los datos contenidos en los Anexos I y II que acompañan a este borrador de Acuerdo, en cuanto a la determinación de las cuantías y la tipología de precios públicos propuesta, por cuanto respecta a la viabilidad de los mismos en cuanto a los valores determinados para la anualidad 2017, y los valores que se definan para las anualidades futuras, a efectos de garantizar la razonabilidad de los criterios empleados y las cifras tomadas en consideración, que dan como resultado, según la memoria económica aportada, unos costes de explotación amparados por el modelo económico propuesto como Anexo II adicionado a la memoria económica aportada, y por los compromisos presupuestarios necesarios a aportar por la Junta de Andalucía contenidos como Anexo IV adicionado a dicha memoria, sobre los cuales sí corresponde un pronunciamiento de este Centro Directivo.

SEVILLA

7 / 12

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km0CE54860A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A este respecto, se tendrá en cuenta, en todo caso, las determinaciones que efectúe la Dirección General de Financiación y Tributos en cuanto a la valoración de la cuantía y tipología de los precios públicos previstos para los servicios de transporte de la Línea 1 del Metro de Granada como anexos al borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno..

No obstante, como así se manifestó también por este Centro Directivo en su Informe de 28 de abril de 2017, estima necesario poner de manifiesto su incertidumbre respecto a los elementos valorativos y parámetros incluidos en la memoria económica aportada respecto al proyecto Metro de Granada (demanda anual prevista de usuarios, tarifa media a aplicar en anualidades futuras...), en cuanto a que oscilaciones a la baja en ambos parámetros podrían implicar incrementos en el déficit de explotación de la Línea 1 de Metro de Granada, y por tanto, en los compromisos presupuestarios de la Junta de Andalucía.

En segundo lugar, este Centro Directivo estima la necesidad de que el borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno contenga adicionalmente como parte de los acuerdos previstos, el que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía deberá consignar en su PAIF anual las aportaciones presupuestarias necesarias para dar cobertura a los costes de funcionamiento de la Línea 1 del Metropolitano de Granada que no sean cubiertos con los ingresos de explotación derivados de los precios públicos percibidos de los usuarios.

En este sentido, la memoria económica aportada al borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno prevé unos compromisos presupuestarios para la Junta de Andalucía por un importe global para diez anualidades por importe de **364 millones de euros** durante el horizonte temporal (2017-2026), compromisos que son coherentes y extensibles a las 50 anualidades (2014-2061) informados por este Centro Directivo en informe de 28 de abril de 2017 siendo las aportaciones a la explotación de 28 millones de euros que se instrumentan según el la memoria económica aportada a través de Transferencias de Financiación de Explotación, y el resto de los compromisos presupuestarios se corresponden con las inversiones de mantenimiento y material móvil, así como, con los destinados a financiar el servicio de la deuda, que se deberán instrumentar a través del mecanismo de la Transferencia de Financiación de Capital que contemple la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en su PAIF anual.

Asimismo, y como ya se puso de manifiesto en el Informe emitido por este Centro Directivo de fecha 28 de abril de 2017, y teniendo en cuenta la instrumentación jurídica de las aportaciones presupuestarias a efectuar por la Consejería de Fomento y Vivienda a través de Transferencias de Financiación de Explotación y Capital a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta la regulación jurídica actual de las

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km0CE54060A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mismas, los gastos correspondientes a la gestión y explotación referentes a la Línea 1 de Metro de Granada se efectuarán directamente con cargo a la estructura financiera de explotación de la Agencia, y por tanto, sin afectación de este instrumento de financiación de la Agencia, por lo que los compromisos presupuestarios que asume la Agencia para la explotación de la Línea 1 de Metro de Granada serán imputados en su totalidad a la cuenta de resultados de la entidad, sin perjuicio de que la misma se nutra con ingresos propios, transferencias de financiación u otros recursos.

De la misma forma, tampoco las Transferencias de Financiación de Capital que perciba la Agencia podrán quedar afectadas a la financiación de las inversiones y la amortización de la deuda imputables a la Línea 1 de Metro de Granada, sino que las mismas estarán destinadas a financiar la adquisición bruta de capital fijo de la Agencia que deberá incorporarse al final del ejercicio o en el inmediato siguiente a las cuentas de la entidad, así como, a la amortización de la deuda y pago de intereses vinculados a dichas inversiones.

En relación con las Transferencias de Financiación este Centro Directivo quiere recordar, como ya se puso de manifiesto en el Informe de 28 de abril de 2017, que éstas son un instrumento presupuestario de financiación que deben estar reconocidos expresamente en el Presupuesto con carácter anual, no pudiendo, por ende, disponer de anualidades futuras, por lo que la Consejería de Fomento y Vivienda no podrá consignar presupuestariamente a priori Transferencias de Financiación de Explotación para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con carácter plurianual desde las anualidades 2018 a 2026, tal y como se ha determinado en el Anexo IV (Detalle de las fuentes de financiación necesarias del proyecto del Metro de Granada) que acompaña a la memoria económica, derivados de la puesta en explotación del proyecto Metro de Granada.

Consecuentemente, la Consejería de Fomento y Vivienda únicamente podrá comprometer presupuestariamente y consignar con carácter anual en su estado de ingresos y gastos que se apruebe por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Transferencias de Financiación de Explotación y de Capital que destine a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. De la misma forma, la Agencia deberá consignar en su PAIF anual las cantidades que la Consejería de Fomento y Vivienda presupueste con destino a Transferencias de Financiación de Explotación y Capital con destino a esta entidad.

No obstante, el PAIF de la Agencia deberá recoger de forma expresa tanto los gastos de explotación como de inversión (Servicio de la Deuda, Mantenimiento y Material Móvil) correspondientes a la Línea 1 del Metro de Granada, concretamente la Ficha PAIF 1 y 1-1 de objetivos y proyectos concretos de la Agencia deberá contemplar específicamente los referentes a este proyecto. A este respecto, en el PAIF 2017 aprobado de la

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km0CE54860A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Agencia se ha establecido como Objetivo n.º 5 de la Ficha PAIF 1 la financiación del Servicio de la Deuda del Metro de Granada por importe de 22.177.992 millones de euros.

Por tanto, la garantía de la financiación del proyecto Metro de Granada dependerá siempre de las disponibilidades presupuestarias que contenga el PAIF de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para cada una de las anualidades de vigencia del proyecto Metro de Granada.

En este sentido, y para la anualidad 2017, en el PAIF aprobado de la Agencia consta una transferencia de financiación de explotación por importe de 23.547.736 euros para equilibrar la cuenta de resultados del ejercicio, y una transferencia de capital por importe de 21.377.992 euros para cancelación de deuda.

De la misma forma, los ingresos procedentes de los Precios Públicos que se reciban de los usuarios deberán formar parte de los ingresos de explotación de la Agencia, contribuyendo a la cobertura de los costes de funcionamiento de la Línea 1, tal y como se acuerda en el Acuerdo Primero del Borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno, por lo que la Agencia deberá consignar anualmente en su Presupuesto de Explotación las cantidades estimadas de los mismos en función de la demanda prevista y de la cuantía de los precios públicos vigentes.

Consecuentemente, se reitera lo ya dicho por este Centro Directivo en su informe de 28 de abril de 2017 en cuanto a que dependiendo de las disponibilidades presupuestarias existentes, la Consejería de Fomento y Vivienda sólo podrá garantizar la cobertura presupuestaria necesaria para el proyecto de la línea 1 del Metro de Granada a través de la consignación de Transferencias de Financiación de explotación con carácter anual para la cobertura de los déficit de explotación que se generen por la actividad corriente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, déficits de explotación que pueden ser objeto de incrementos no previstos ante las posibles fluctuaciones en los parámetros sensibles de la demanda estimada de viajeros y la tarifa media.

Asimismo, se reitera además que la Consejería de Fomento y Vivienda deberá verificar y determinar con carácter anual y en el marco de sus escenarios presupuestarios plurianuales y de sus disponibilidades presupuestarias la necesaria consignación presupuestaria en el PAIF anual para la cobertura de los déficits de explotación que se generen en la actividad corriente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, así como, para la cobertura de las necesidades de inversión y de cobertura del servicio de la deuda, estableciendo las labores de priorización presupuestaria necesarias para ello, a efectos de garantizar la viabilidad económica y sostenibilidad financiera del Metropolitano de Granada, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km0CE54860A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

abril. de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que el desarrollo del proyecto Metro de Granada tanto en su explotación como inversión dependerá, en todo caso, de las aportaciones presupuestarias de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Consejería de Fomento y Vivienda deberá supervisar y prestar especial atención a los posibles déficits presupuestarios que anualmente se pudieran poner de manifiesto a cierre de cada ejercicio presupuestario, por lo que se deberán proponer las correspondientes medidas de reequilibrio económico-presupuestario necesarias en la elaboración y ejecución del correspondiente Plan de Ajuste anual de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada anualidad.

Finalmente, este Centro Directivo entiende que el marco de compromisos económico-presupuestarios establecido en el Anexo IV de la memoria económica que acompaña al borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno, para la Consejería de Fomento y Vivienda derivados del proyecto Metro de Granada presentaría inicialmente equilibrio presupuestario anual en un horizonte temporal inicial establecido de 10 anualidades (2017 a 2026), dado la cuantía y tipología de los precios públicos establecidos en los Anexos que acompañan al borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno propuesto, y teniendo en cuenta la estructura económico-financiera prevista para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, estructura que dependerá en todo caso de las disponibilidades presupuestarias anuales de la misma, constatando además que la futura viabilidad económica y la suficiencia financiera de los compromisos económico-presupuestarios propuestos dependerán en todo caso de las aportaciones presupuestarias que la Consejería de Fomento y Vivienda consigne en el estado de ingresos y gastos que se apruebe por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año de vigencia del proyecto.

A este respecto, se ha constatado por este Centro Directivo que la Consejería de Fomento y Vivienda contaría con crédito disponible suficiente para la financiación de los compromisos financieros derivados del Proyecto Metro de Granada en la anualidad 2017, de conformidad con las consignaciones presupuestarias destinadas a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en su estado de ingresos y gastos aprobado por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. Con respecto a la financiación de los compromisos financieros que conlleva este Proyecto en las anualidades futuras, la misma quedará condicionada a las cuantías correspondientes que se consignen en las futuras Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que dependerán en todo caso de las disponibilidades presupuestarias existentes.

FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km0CE54860A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

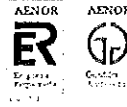
De la misma forma, la continuidad del Proyecto Metro de Granada más allá del horizonte temporal de los compromisos presupuestarios establecidos para 10 anualidades (de 2017 hasta 2026) en el Anexo IV de la memoria económica que acompaña al borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno, demandará nuevos compromisos financieros tanto para la explotación, la inversión como para el servicio de la deuda del Proyecto por parte de esa Consejería, compromisos que resultan coincidentes y se hacen extensivos a los que ya fueron valorados en el anterior informe de este Centro Directivo de 28 de abril de 2017, informe sobre el cual este Centro Directivo se reitera en todos sus extremos y pronunciamientos (algunos de los cuales han sido reproducidos en el actual informe), para un escenario económico-presupuestario de 50 anualidades (2014-2061), y que como ya se informó, más allá de la anualidad 2061, estos compromisos financieros deberán ser cuantificados, valorados y determinados específicamente y tenidos en cuenta en los futuros escenarios presupuestarios de la Consejería, y que dependerán en todo caso de las disponibilidades presupuestarias de la misma.

Asimismo, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS


FERNANDO CASAS PASCUAL		28/06/2017	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NH2KmoCE54860A8A555569EB0B61E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL PARA LA PERCEPCIÓN DE
PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN
RELACIÓN CON LA PUESTA EN SERVICIO DE LA EXPLOTACION DE LA
LÍNEA 1 DEL METROPOLITANO DE GRANADA.**

C/ Pablo Picasso sn, 41018 Sevilla
Tel 95 500 74 00 Fax 95 500 74 77

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/28





ÍNDICE

- 1. ANTECEDENTES.**
- 2. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.**
- 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER PRECIOS PÚBLICOS Y CIRCUNSTANCIAS DISUASORIAS PARA EL SECTOR PRIVADO.**
- 4. ESTUDIO DE LAS MAGNITUDES ECONÓMICAS.**
 - 4.1. GASTOS DE EXPLOTACIÓN
 - 4.2. PRECIOS PROPUESTOS
 - 4.3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS
- 5. ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO.**
- 6. ESTUDIO GLOBAL DEL SISTEMA DE COSTES Y FINANCIACIÓN DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES DEL ORGANO O ENTE PERCEPTOR.**

ANEXOS

- ANEXO I: DETALLE DE COSTES PARA EL PERÍODO 2017 - 2026.
- ANEXO II: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISTA 2017-2026
- ANEXO III: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AOPJA SIN METRO DE GRANADA 2017-2026
- ANEXO IV: FUENTES DE FINANCIACIÓN.
- ANEXO V: PRECIOS PÚBLICOS PROPUESTOS.
- ANEXO VI: DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE TÍTULOS DE METRO DE GRANADA.
- ANEXO VII: INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE GRANADA.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017	
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO	Página	2/28	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



1.- ANTECEDENTES.

La línea de ferrocarril metropolitano de Granada discurre por los municipios de Albolote, Maracena, Granada y Armilla, por espacios caracterizados por su densa ocupación. Se trata pues de una línea de ferrocarril, que atraviesa entornos urbanos consolidados, lo que le otorga cierta complejidad técnica, a lo largo de su trazado de casi 16 Km. y 26 estaciones, que recorrerá el eje Norte – Sur comarcal, compuesto por las poblaciones citadas anteriormente, uniendo la zona de mayor crecimiento comercial e industrial con la de mayor crecimiento residencial, lo que permitirá conectar Albolote con La Caleta en 22 minutos y esta con Armilla en 26 minutos.

El Metropolitano pretende dar una alternativa de movilidad al área metropolitana de Granada que ha visto incrementado notablemente su zona de influencia durante los últimos años, contando en la actualidad con más de treinta municipios, situados en un radio de 20 kilómetros con respecto a la capital, en la que residen alrededor de medio millón de habitantes.

La construcción de la infraestructura necesaria para la puesta en marcha del Metro ha servido para reurbanizar múltiples zonas de la ciudad., mediante la ampliación de aceras, la creación de nuevas zonas peatonales, así como la plantación de nuevos árboles y la creación de nuevas ciclovías a lo largo de gran parte su recorrido.

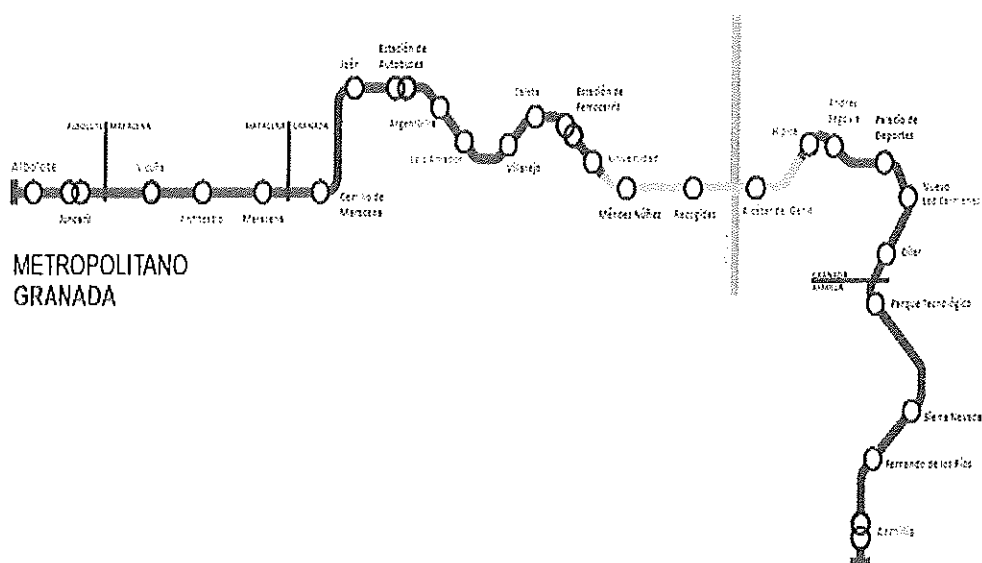
Este sistema de transporte, impulsa la intermodalidad gracias a las paradas en la estación de autobuses y la estación de ferrocarril (que albergará en un futuro la estación de alta velocidad), la creación de un intercambiador en Los Cármenes, y al enlace con la mayoría de líneas de autobús metropolitano. Así mismo, se conectan los principales centros de ocio, trabajo e interés social del área metropolitana de Granada, mediante paradas en el Polígono de Juncaril, Fuentenueva, el barrio del Zaidín o el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud.

La zona servida por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada está integrada por 34 municipios y cuenta con una población que supera el medio millón de habitantes (529.678 Hab. INE 2013), casi el 58% del censo de la población de la provincia.

Se prevé una duración del trayecto completo de 47 minutos, aunque el objetivo principal son los trayectos intermedios, para unir la ciudad con el norte y el sur de su área metropolitana.

Código:	BY574872PFIRHA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/28





2.- MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (la Agencia), fue creada con el nombre de Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, mediante la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, como un ente de derecho público de los previstos en el artículo 61.b) de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con administración autónoma y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales. Posteriormente, y a través de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía se modificó la denominación del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, que con efectos 19 de enero de 2007, pasó a denominarse Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

Mediante Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, Ferrocarriles de la Junta de Andalucía pasó a denominarse Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. La Agencia se rige por lo dispuesto en la Ley 1/2011 de 17 de enero de reordenación del sector público y por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, por sus Estatutos, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por la demás normativa de aplicación. La Agencia queda adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/28





A raíz de lo establecido en el artículo 6 del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, la Agencia se subrogó en el ejercicio 2010 en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que era titular Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.. Esta sociedad fue creada con el nombre de Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructuras Sierra Nevada 1995, S.A., como una empresa mercantil con forma jurídica de sociedad anónima desde su constitución, según consta en escritura pública de 11 de septiembre de 1992, que establece como inicio de sus operaciones el mismo día. Posteriormente, en el ejercicio 1996, se modificó la denominación de la mencionada sociedad que pasó a ser Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), según consta en escritura pública de 9 de octubre de 1996.

El proceso de adaptación de los Estatutos de la Agencia se tramita simultáneamente a la extinción de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En la Ley 1/2011, se atribuye a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Sobre las infraestructuras viarias y ferroviarias que determine la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, las competencias de construcción, conservación, mantenimiento y explotación, pudiendo llevarse a cabo mediante la celebración de los contratos previstos en la legislación de contratos del sector público, incluidos los modelos de colaboración público-privada en la financiación de infraestructuras públicas.
- b) La tramitación y aprobación de los estudios de viabilidad, estudios, documentos técnicos y proyectos de carreteras y ferrocarriles que hayan sido atribuidos conforme al párrafo a) anterior, salvo que otra cosa se establezca por la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda en la Orden de atribución.
- c) El desarrollo y gestión de actividades y de infraestructuras de obra pública y equipamiento público que le fueran encomendados por las distintas Consejerías, rigiéndose por la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en los siguientes términos:

Uno: El apartado 2 del artículo 30 queda redactado como sigue:

"2. Son fines generales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía servir como instrumento para el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno en materia de infraestructuras de transporte, incluyendo la construcción y explotación de carreteras, ferrocarriles y servicios de transporte mediante ferrocarril, y en general las infraestructuras de obra pública y equipamientos públicos. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá realizar actividades y ejercer las competencias en materia de explotación de servicios públicos cuando resulte indispensable para el desarrollo y financiación de los fines generales indicados.

Página 5 de 23

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

C/ Pablo Picasso s/n. 41018 Sevilla
Tel 95 500 74 00 Fax 95 500 74 77

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/28





De acuerdo con estos fines de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en estas materias ejercerá y desarrollará las competencias, funciones y actuaciones que le sean atribuidas por el Consejo de Gobierno en los términos y con el alcance previsto en dicha atribución, o que sea encomendada su gestión por la Consejería competente en materia de obra pública o por otras Consejerías y agencias, cada una en el ámbito de sus competencias."

Dos: Los párrafos segundo y tercero del apartado 3 del artículo 31 quedan redactados como sigue:

"Corresponde la Presidencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas.

El Consejo Rector será el máximo órgano de gobierno y dirección y estará integrado por la persona titular de la Presidencia de la Agencia, quien ostentará la Presidencia del Consejo, y las personas nombradas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas."

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se encuentra sometida a los criterios de interés público y rentabilidad social y actúa en régimen de entidad de derecho público con sujeción a la Ley 2/2003, a sus estatutos y a las normas que se dicten en el desarrollo de las mismas.

Asimismo, está sometida a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de general aplicación para las Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía de idéntica naturaleza.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2004 procedió a la declaración de interés metropolitano de la realización de la Línea de Metro de Granada.

Con posterioridad y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2009, se atribuyeron a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (en la actualidad, Agencia de Obra Pública), todas las competencias y funciones relativas a la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada, excluyendo la potestad expropiatoria, entendiéndose como incluidas sin carácter limitativo las siguientes:

1. La supervisión e inspección de la ejecución de las obras de construcción de las infraestructuras ferroviarias y demás instalaciones, así como la vigilancia e inspección del mantenimiento y conservación de las mismas.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO	Página	6/28
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





2. La redacción de documentos técnicos necesarios para el diseño y ejecución de las infraestructuras viarias, así como para la prestación de los servicios ferroviarios sobre ellas.
3. La aprobación de los anteproyectos y proyectos de construcción relativos a las obras, infraestructuras, instalaciones y demás elementos necesarios para la construcción y explotación del servicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Servicios Ferroviarios de Andalucía.
4. La ejecución, por sí o mediante contrato de obras, de concesión de obras, de concesión de servicios o análogo, de las obras o actuaciones necesarias relativas a las Infraestructuras Ferroviarias de Andalucía atribuidas.
5. La administración de las Infraestructuras Ferroviarias de Andalucía objeto de atribución en los términos previstos en la Ley de Servicios Ferroviarios de Andalucía y la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía.
6. Las competencias, potestades y funciones que las citadas Leyes asignan a la entidad administradora de las Infraestructuras Ferroviarias de Andalucía en el ámbito de actuación al que se refiere la atribución. Entre otras, comprende las potestades de inspección, policía y tutela del dominio público, de adopción de medidas de paralización de obras y actuaciones, y de imposición de multas coercitivas.
7. Todas las competencias y funciones relativas a la dirección y prestación, mediante la forma de gestión directa o indirecta que proceda, y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ferrocarriles previstas en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía, respecto de las infraestructuras y servicios que se rigen por la citada norma, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley de Servicios Ferroviarios de Andalucía.
8. La elaboración y aprobación de los Reglamentos de Servicio, Régimen y Policía de Ferrocarriles.
9. La aprobación anual de las tarifas aplicables a los servicios.
10. El control, inspección, vigilancia, defensa y policía de ferrocarriles, el control de los parámetros de calidad y capacidad de los servicios y la resolución de las reclamaciones que sobre el funcionamiento de los servicios ferroviarios efectúen los usuarios.
11. La autorización de cualquier modificación en las características de los servicios ferroviarios atribuidos y, en especial, calendario, horarios, frecuencias de servicio y estructura y marco tarifario.
12. El ejercicio de la potestad de resolución, caducidad, rescate y reversión de los contratos necesarios para la construcción y administración de las infraestructuras ferroviarias, así como para la prestación de los Servicios Ferroviarios atribuidos.
13. La fijación, actualización y revisión, conforme a la legislación vigente, de las cuantías de sus ingresos de Derecho privado.
14. Licitación y adjudicación de las concesiones, obras, concesiones de obras, servicios, suministros y demás contratos, que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios ferroviarios atribuidos.
15. La cooperación con las autoridades competentes en materia ferroviaria y con cualesquiera Administraciones cuyas competencias pudieren incidir en el ámbito de las competencias y funciones atribuidas.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO	Página	7/28
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





16. La imposición de sanciones y penalidades, la adopción de medidas disciplinarias y el ejercicio de la competencia sancionadora para infracciones consideradas leves y graves.
17. La proposición de fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos ferroviarios de Derecho público, de acuerdo con las normas generales de aplicación.
18. Proponer a la Administración en cada caso competente la expropiación o cesión de bienes y derechos, asumiendo la condición de beneficiario de la expropiación.
19. La Resolución de los expedientes de Responsabilidad patrimonial y el ejercicio de la potestad de fomento en el ámbito material objeto de atribución.

En el marco de dicha atribución, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía licitó y adjudicó los contratos necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones que componen dicha Línea, junto con los correspondientes a la dirección facultativa, asistencias técnicas y al control de calidad de las mismas, así como la adquisición del material rodante y su mantenimiento.

Mediante Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de diciembre de 2010, se autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a constituir, como su accionista único, la sociedad mercantil del sector público andaluz denominada "Metro de Granada, S.A.", a suscribir ampliaciones de su capital social, y a esta sociedad a subrogarse en los contratos suscritos por su accionista único para el desarrollo y ejecución de la Línea Metropolitana del Metro de Granada. Quedando efectivamente constituida la sociedad "Metro de Granada, S.A." con efectos del 31 de diciembre de 2010, mediante escritura inscrita en el Registro Mercantil de Granada. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha dotado hasta ahora a la sociedad "Metro de Granada, S.A." de los recursos económicos, técnicos y materiales necesarios para continuar con la ejecución de las obras hasta su finalización.

El 7 de febrero de 2012, el Consejo de Gobierno autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a encomendar la gestión del servicio de transporte del Metro de Granada a la sociedad "Metro de Granada, S.A."

Con fecha 26 de agosto de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó la integración de la sociedad Metro de Granada S.A. Unipersonal, en la Agencia, con la finalidad de optimizar los procesos de gestión del ferrocarril metropolitano, siendo la responsable de la prestación de los servicios de operación y coordinación operacional del mantenimiento para la Línea 1 del Metropolitano de Granada, y quien establece el marco tarifario para la prestación de los servicios a los usuarios.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER PRECIOS PÚBLICOS Y CIRCUNSTANCIAS DISUASORIAS PARA EL SECTOR PRIVADO.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes y servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de determinados precios públicos, no encontrando acomodo, el servicio nuevo que se va a prestar, en los precios aprobados en el ámbito de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO	Página	8/28
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Constituye, por tanto, el objeto del establecimiento de los precios públicos la prestación de servicios de transporte del Metropolitano de Granada. Habrán de soportar los precios públicos los perceptores de dicho servicio.

El sistema tarifario a implantar en los servicios de interés metropolitano como es este caso tiene como objetivo básico potenciar el uso del transporte público, así como la mejora de la intermodalidad.

La prestación de estas operaciones o actividades análogas directamente por el sector privado no es posible por la fuerte inversión necesaria para realizar el servicio, ya que si se hiciera a coste real no podría ser asumido por la ciudadanía en general, y si se sufragase con recursos públicos parte de esa inversión de manera que la demanda real obtenida contribuyese al objetivo perseguido de incremento de la participación modal del transporte público, el coste de sufragar la inversión sería mucho más elevado al incorporar la remuneración del capital necesario para activar la inversión.

Adicionalmente cabe destacar, que un inversor privado debería asumir el impuesto sobre sociedades así como remunerar sus fondos propios en base a su rentabilidad exigida, lo que incrementaría de forma considerable las tarifas medias mínimas indicadas.

La presente memoria ha sido elaborada sobre la base del Plan Económico Financiero vigente, supervisado por la Dirección General de Presupuestos y que contemplaba un inicio de explotación durante el ejercicio 2016. Cabe destacar que dicho modelo está siendo objeto de revisión, a efectos de adaptarlo a la situación actual. Por tanto, a efectos de trazabilidad con el modelo vigente que está siendo revisado, las cifras de 2017 son las contempladas para un ejercicio completo de explotación, y que han sido informadas por la Dirección General de Presupuestos en su informe de fecha 26 de abril de 2017, del que se adjunta copia en el Anexo VII.

Así a modo de ejemplo, y sobre los datos previstos, podemos observar, que la tarifa media mínima a percibir para poder cubrir los costes totales sería para el periodo 2017 - 2021 la que se detalla a continuación:

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
Costes de explotación	13.226.055	13.576.621	14.108.569	16.312.733	16.646.042
Amortizaciones	11.172.821	11.172.821	11.256.022	11.256.022	11.256.022
Gastos financieros	18.414.189	17.661.839	16.865.069	15.640.945	14.355.413
Costes totales	42.813.065	42.411.281	42.229.660	43.209.700	42.257.477
Demanda (nº viajeros)	12.615.240	13.520.400	13.766.100	14.016.300	14.226.545
Tarifa media mínima a percibir	3,394	3,137	3,068	3,083	2,970

Tabla 1: Costes totales y tarifa media mínima a percibir

Para caracterizar la demanda transportada por el Metro de Granada la AOPJA licitó en el año 2.006 el estudio "Modelización de la movilidad actual y futura en el Área Metropolitana de Granada tras la puesta en servicio de la red de Metro Ligerero" adjudicado a la UTE consultora AIT-EPYPSA.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/28





Dicho estudio partió de la encuesta domiciliaria de movilidad realizada por la empresa ROBER, explotadora del servicio de autobús urbano de Granada Capital, en el año 2.004, consistente en 2.794 encuestas realizadas todas en el núcleo urbano de Granada, que tenía como principal inconveniente para los objetivos del estudio, que todos los viajes fuera del núcleo urbano se asignaban a tres únicas zonas, por lo que no era posible caracterizar los viajes a los distintos municipios de la Corona Metropolitana de Granada. En consecuencia, para compensar las carencias de la encuesta domiciliaria se realizó un trabajo de campo complementario consistente en una encuesta de movilidad telefónica en la Corona Metropolitana en los municipios de Albolote, Alhendín, Armilla, Atarfe, Cájara, Churriana de la Vega, Huetor Vega, La Zubia, Las Gabias, Maracena, Ogijares, Peligros, Pinos Puente, con un total de 1.452 llamadas en estos municipios. Adicionalmente con el objetivo de ajustar un modelo de reparto modal se realizaron un total de 450 encuestas de preferencias declaradas.

Para la modelización de la movilidad a partir de los datos obtenidos de los trabajos de campo se realizó un modelo clásico de 4 etapas:

- Modelo de generación/atracción, ajustando modelos lineales en función de las variables socioeconómicas zonales.
- Modelo de distribución, utilizando un modelo gravitatorio ajustado a una función de coste de entropía y acotado con balanceo bidimensional.
- Modelo de reparto modal ajustado con las encuestas de preferencias declaradas realizadas.
- Modelo de asignación, a partir de la modelización del sistema de transporte con el programa EMME.

Una vez ajustados los modelos, para el cálculo de la movilidad futura, se han proyectado a los dos horizontes considerados en el estudio (años 2010 y 2015) y se han extendido y proyectado al conjunto del periodo de análisis para la elaboración del Plan Económico Financiero.

La utilización de modelos de preferencias declaradas en la construcción del modelo de reparto modal, como ha sido este caso, es una alternativa a los análisis de elasticidad precio/demanda, muy utilizada y contrastada en la estimación de demanda y utilización de sistemas de transporte.

4.- ESTUDIO DE LAS MAGNITUDES ECONÓMICAS.

Es objeto de análisis tanto el estudio de los costes de la gestión, explotación, conservación, mantenimiento y la prestación del servicio público de transporte metropolitano de viajeros, que conformarían los gastos de explotación como la estimación de ingresos en función de los precios a fijar por la prestación del mismo.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/28





4.1.- GASTOS DE EXPLOTACIÓN.

Los trabajos necesarios para la prestación del servicio son los siguientes:

- Gestión económico - financiera de la actividad:
 - Seguimiento y control de ingresos, recargas y validaciones.
 - Seguimiento y control de costes de explotación.
 - Gestión de tesorería.
 - Financiación de la infraestructura.

- Operación comercial del sistema:
 - Gestión de personal.
 - Gestión de atención al cliente.
 - Fijación y control de frecuencias y horarios.
 - Gestión de incidencias.

- Gestión de los mantenimientos:
 - Mantenimiento material móvil.
 - Mantenimiento paradas.
 - Mantenimiento energía y electrificación.
 - Mantenimiento señalización ferroviaria.
 - Mantenimiento sistemas.
 - Mantenimiento obra civil.
 - Mantenimiento ascensores y escaleras mecánicas.
 - Mantenimiento sistemas contraincendios y ventilación túnel.

- Servicio de Recaudación y recarga de las máquinas DABs.

- Gestión de residuos.

- Suministro y mantenimiento de equipos de taller.

- Gestión de seguros vinculados a la actividad.

- Limpieza tanto del material móvil como de las instalaciones del metropolitano.

- Seguridad y vigilancia de la Línea e instalaciones.

- Acciones de comunicación.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/28





- Gestión de consumos de explotación tales como:
 - Compra de billetes para suministro en las DABs.
 - Mantenimiento de software y de personalizador de tarjetas.
 - Consumos de agua y de energía.
 - Saneamiento túnel.

La estimación anual de los costes necesarios, a nivel de grandes epígrafes, para la prestación del servicio en el horizonte 2017-2021 es la que se detalla a continuación:

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
Costes de explotación	13.226.055	13.576.621	14.108.569	16.312.733	16.646.042
Amortizaciones	11.172.821	11.172.821	11.256.022	11.256.022	11.256.022
Gastos financieros	18.414.189	17.661.839	16.865.069	15.640.945	14.355.413
Costes totales	42.813.065	42.411.281	42.229.660	43.209.700	42.257.477

Tabla 2: Costes totales.

En el Anexo I del presente informe se ofrece un detalle más exhaustivo de las partidas contempladas en el cuadro anterior.

4.2.- PRECIOS PROPUESTOS.

Los precios a cobrar a los usuarios, se basan principalmente en dos tipos de títulos: título ocasional y monedero general (que también se puede usar con la tarjeta del consorcio metropolitano de transporte).

Los precios que deben servir de referencia para establecer las correspondientes a la línea de Metro de Granada son los correspondientes a los de los ámbitos más próximos, es decir, tarifas urbanas de Granada (Rober) y tarifas del Consorcio de Transportes de Granada y, por modos, la referencia a Metro de Sevilla y Metro de Málaga.

Estos precios son los que se detallan a continuación, para este año en curso.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPAT1yGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/28





Tipo de título	Datos en Euros (IVA inc.)					
	Tarifa de Transporte Urbano de Granada (ROBER)	Consortio de Transportes de Granada	Metro de Sevilla (1)			Metro de Málaga (2)
			0 saltos	1 salto	2 saltos	
Billete sencillo	1,20	1,50	1,35	1,60	1,80	1,35
Bono (tarjeta bus/bonobus)	0,79	0,99	0,82	1,17	1,37	0,82
Tarjeta consorcio	-	-	0,82	1,17	1,37	0,82
Bono de 1 día	-	-	4,50	4,50	4,50	-
Transbordo	-	-	-	-	-	0,66
Coste/fianza de la tarjeta	2	2			0,3	0,3 (1,8 si es PVC)

Tabla 3: Precios propuestos.

(1) Vigentes desde julio de 2010.

(2) Vigentes desde julio de 2014.

Metro de Granada, prevé poner a disposición de los usuarios la siguiente tipología de títulos:

Títulos propios de Metro de Granada	Títulos Consorcio de Transporte
Univiaje	Consortio
Turístico 1,2,3 y 5 días	
Monedero	Consortio familia numerosa
Abono Mensual	
Bono 45 plus	

Tabla 4: Tipología de títulos.

Los precios propuestos, idénticas a las de los sistemas de metros que ya están operando en Andalucía.

TITULOS PROPIOS METRO DE GRANADA	Euros (IVA inc.)
Univiaje	1,35
Univiaje ida y vuelta	2,70
Turístico 1 día	4,50
Turístico 2 días	Se prevé su implantación en ejercicios futuros
Turístico 3 días	
Turístico 5 días	
Monedero General	0,82
Abono Mensual	40,00
Bono 45 plus	35,00

Tabla 5: Precios propuestos por tipo de título.

En los casos que tenemos operativos, Metros de Sevilla y Málaga, las tarifas se han diferenciado del coste del soporte, que es aparte. Esto es así porque el soporte es duradero, aunque sea de cartón, y permite un uso múltiple, es decir una vez que se tiene el soporte se puede recargar durante un largo periodo de tiempo.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/28





Este sistema, que es el que se está imponiendo a nivel nacional y mundial, está derivado del uso exclusivo en el sistema de tarjetas sin contacto, diferenciando un soporte permanente y recargable, del coste de la recarga. También funcionan así tarjetas de crédito, débito y telefónicas y los elementos de telepeaje en las autopistas.

Adicionalmente, este sistema permite la puesta a disposición, en determinados supuestos, de soportes gratuitos, para su posterior recarga, en base a patrocinios y campañas específicas u otros.

La incorporación del precio del soporte al importe del precio, en realidad, desvirtúa el precio percibido por la persona usuaria, por ello se ha planteado así la lista de precios públicos. Así, el soporte de cartón de los títulos propios de Metro de Granada reutilizable para su recarga permanente, durante su periodo de validez, tendrá un precio de 0,30 euros, que se cobrará en el momento de su emisión.

La emisión y recarga de los títulos de Metro de Granada se realizará en las máquinas expendedoras situadas en las propias estaciones de Metro, en las que también se podrán realizar la recarga de las tarjetas del Consorcio de Transportes Metropolitanos.


Adicionalmente los usuarios dispondrán de la opción de obtener títulos de transportes en soporte rígido (PVC), por un precio de emisión de 1,80 euros, en determinadas expendedoras (DABT) de la línea.

Para el título ocasional (univiaje) se estima una penetración conjunta del 15%, mientras que para la tarjeta monedero ya sea propia o del Consorcio de Transportes se estima una penetración del 85%. De las experiencias de otras áreas la penetración de los títulos puede variar un 10% en un sentido u otro lo cual proporciona un abanico de valores de la tarifa media entre 0,899 y 1,055 euros, previéndose en ejercicios sucesivos incrementos de la misma referenciados al incremento interanual correspondiente en función de los costes para conservar la estructura del modelo.

Para proponer los anteriores precios públicos, se ha realizado un estudio pormenorizado, cuyo resumen se adjunta en los siguientes Anexos a esta memoria:

- En el Anexo I a esta memoria, se ha realizado un estudio de gastos de explotación, para un periodo anual. Todos esos gastos son los que se han considerado para poder establecer el coste total a repercutir en los precios públicos.
- El Anexo II, recoge una previsión de la cuenta de resultados 2017-2026.
- En el Anexo III, se ofrece la previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Agencia de Obra Pública sin Metro de Granada, para el periodo 2017-2026.
- Anexo IV, contempla las fuentes de financiación del proyecto.
- En el Anexo V a esta memoria, se recogen los Precios Públicos que se proponen para cobrar a los usuarios.
- En el Anexo VI se describen las tipologías de títulos.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/28





- El Anexo VII, recoge el informe emitido por la Dirección General de Presupuestos, relativo al expediente de aprobación del Sistema Tarifario de la Línea 1 del Metro de Granada.

4.3.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de ingresos con los precios públicos propuestos se ha realizado en el Anexo II en función de una demanda prevista de viajeros y se resume en el siguiente cuadro:

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos por billeteaje	11.263.335	12.131.852	12.414.080	12.829.302	13.217.068
Demanda (nº viajeros)	12.615.240	13.520.400	13.766.100	14.016.300	14.226.545

Tabla 6: Ingresos por billeteaje y demanda.

Como puede observarse en el Anexo II, estos ingresos forman parte de la cuenta de resultados del proyecto, contribuyendo de forma significativa a la viabilidad de la explotación del mismo, siendo las hipótesis contempladas las siguientes:

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
IPC	-	2%	2%	2%	2%
Indexación tarifa media a IPC	-	25%	75%	75%	75%
Curva de viajeros		7,18%	1,82%	1,82%	1,50%

Tabla 7: Hipótesis calculo tarifa media y curva de viajeros.

Si bien la cuantía de los precios propuestos se revisaran cuando varíen los costes específicos de servicio o actividad, a efectos presupuestarios, tal y como hemos indicado anteriormente las hipótesis contempladas en el modelo económico consideran una indexación por debajo del IPC para todos los ejercicios que se prevé sea compensada con los incrementos en la demanda de viajeros, siendo la diferencia entre ambas absorbida por las transferencias de financiación de explotación previstas.

5.- ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO.

En conclusión, los precios públicos que se pretende que se autoricen vienen a atender una necesidad de hacer accesible al ciudadano andaluz y particularmente a la población de Granada el uso de un transporte público limpio, rápido seguro, y puntual, cuyo objetivo es promover la movilidad sostenible y la intermovilidad en el área metropolitana de Granada que ha visto incrementado notablemente su zona de influencia durante los últimos años.

Cabe destacar, que se ha planteado una estructura tarifaria igual a la de los Metros de Sevilla y Málaga porque resulta un elemento de homogeneización de una oferta, la del modo de transporte metropolitano, que realiza la Junta de Andalucía para el conjunto de los ciudadanos de nuestra Comunidad. Adicionalmente hay que indicar, que las características de la oferta y la demanda si son similares con los casos de comparación y en cuanto a la estructura de costes también lo es a este nivel de comparación.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/28





Desde el proceso de gestación y planificación de los ferrocarriles metropolitanos que promueve, gestiona y financia la Junta de Andalucía (Sevilla, Málaga, Granada y Bahía de Cádiz), la Consejería de Fomento y Vivienda ha tratado de adoptar criterios homogéneos en sus prestaciones, desde las diferentes ópticas (funcionalidad, eficiencia, seguridad y accesibilidad). En un ámbito específico de gran repercusión para la ciudadanía, como lo constituye la fijación del sistema tarifario para la explotación comercial, cualquier decisión que rompa con esta directriz, generaría agravantes y un trato discriminatorio con respecto a otras aglomeraciones urbanas.

No obstante, la propia evolución del tiempo y de las condiciones técnicas y presupuestarias que han rodeado la materialización de los diferentes proyectos de ferrocarriles metropolitanos, ha permitido ir ampliando la gama de títulos de viaje, siempre desde un criterio de homogeneidad en términos de precios, y bajo el marco de la política de integración tarifaria de cada uno de los consorcios de transporte metropolitanos operativos en las diferentes aglomeraciones urbanas. De hecho, como valor diferencial, en el caso del Metropolitano de Granada, se incluye un bono mensual que no está implementado aún en los metros de Sevilla y Málaga, pero que no distorsiona, en ningún caso, el esquema general de los sistemas tarifarios en vigor.

Por tanto, y sobre la base de todo lo anterior, se estima que el porcentaje de cobertura medio con los ingresos que se producirán será del 29,06 %. (Ingresos Previstos/Costes Totales), encontrándose en consonancia con el resto de transportes metropolitanos, y siendo su detalle para el periodo analizado el siguiente:

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	
Ingresos por billeteaje	11.263.335	12.131.852	12.414.080	12.829.302	13.217.068	
Costes totales	42.813.065	42.411.281	42.229.660	43.209.700	42.257.477	Media
Porcentaje de cobertura medio	26,31%	28,61%	29,40%	29,69%	31,28%	29,06%

Tabla 8: Porcentaje de cobertura medio.

Para garantizar la cobertura presupuestaria necesaria durante la vigencia del proyecto será necesario que por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda se consigne en el apartado de Transferencias de Financiación de Explotación en la partida presupuestaria 1500030000G/51B/44067/00/01, una cantidad concreta para la cobertura de los déficits de explotación que se generen.

De acuerdo con el artículo 58 bis del TRLGHPJA, las transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdida y ganancias del ejercicio, o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Por tanto, los gastos correspondientes a la gestión y explotación referentes derivados de la explotación del Metropolitano se efectuaran directamente con cargo a la estructura financiera de explotación de la Agencia, por lo que los compromisos presupuestarios que asume la Agencia serán imputados en su totalidad a la cuenta de resultados de la entidad. Por consiguiente, la transferencia de financiación de explotación es un instrumento que debe estar reconocido expresadamente en el Presupuesto con carácter anual, no pudiendo disponer de anualidades futuras, por lo que la Consejería de Fomento y Vivienda no

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/28





podrá consignar presupuestariamente dichas transferencias con carácter plurianual desde las anualidades 2018 a 2061, como así se recoge en el informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 26 de abril de 2017, del que se adjunta copia en el Anexo VII.

El crédito presupuestario necesario para cubrir las necesidades de la prestación del servicio para los ejercicios 2017-2021 es el relacionado en el siguiente cuadro, siendo su desglose por tipología el ofrecido en el Anexo IV.

	2017	2018	2019	2020	2021
Anualidad (Euros)	25.771.245	35.906.463	46.014.461	42.413.794	41.067.951

Tabla 9: Anualidad.

6.- ESTUDIO GLOBAL DEL SISTEMA DE COSTES Y FINANCIACIÓN DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES DEL ORGANO O ENTE PERCEPTOR.

Tal y como se ha descrito en apartados anteriores, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía es una entidad pública adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda, creada a partir de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía y Gestión de Infraestructuras de Andalucía en julio de 2010 (en virtud del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público), siendo el instrumento para el desarrollo de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de infraestructuras de transporte, incluyendo la construcción y explotación de carreteras, ferrocarriles y servicios de transporte mediante ferrocarril, y en general las infraestructuras de obra pública y equipamientos públicos.

En consecuencia, el presupuesto de explotación de la Agencia se compone de los ingresos y gastos vinculados al desarrollo de su actividad, y que en los presupuestos de 2017, recoge entre otras la construcción y explotación del Metro de Granada y Tren de la Bahía, la supervisión de la explotación de los transportes metropolitanos de Sevilla y Málaga, y la ejecución del resto de actividades encomendadas por las Direcciones Generales de Infraestructuras y Movilidad fundamentalmente. Así, una estimación del presupuesto de explotación de la Agencia sin Metro de Granada para el periodo 2017 -2021, podría quedar desglosado de la siguiente forma, a nivel de grandes epígrafes (Anexo III):

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/28





CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021
Importe neto de la cifra de negocios	5.425.756	5.215.846	5.131.243	5.789.554	6.613.992
Aprovisionamientos	(136.099.389)	(142.952.458)	(143.130.693)	(149.016.639)	(153.876.668)
Otros ingresos de explotación	120.419.051	126.213.321	127.051.794	131.488.552	135.530.689
Gastos de personal	(6.362.536)	(6.362.536)	(6.489.786)	(6.619.582)	(6.751.974)
Otros gastos de explotación	(1.394.588)	(1.394.588)	(1.422.480)	(1.450.929)	(1.479.948)
Amortización de inmovilizado	(16.786.488)	(18.365.546)	(18.319.837)	(18.321.353)	(18.326.810)
Imputación subv de inmov no financ y otras	16.993.616	17.626.955	17.824.282	17.825.798	17.831.255
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(17.804.578)	(20.019.007)	(19.355.476)	(20.304.599)	(20.459.464)
Gastos financieros	(4.157.112)	(4.070.156)	(4.110.858)	(4.151.966)	(4.193.486)
RESULTADO FINANCIERO	(4.157.112)	(4.070.156)	(4.110.858)	(4.151.966)	(4.193.486)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(21.961.690)	(24.089.163)	(23.466.334)	(24.456.565)	(24.652.950)
TRANSFERENCIA FINANCIACION EXPLOTACION	21.961.690	24.089.163	23.466.334	24.456.565	24.652.950

Tabla 10: Presupuesto de explotación de la Agencia sin Metro de Granada.

Puede observarse que excluida la actividad vinculada a Metro de Granada, el presupuesto de explotación de la Agencia para el ejercicio 2017, se compone de las siguientes partidas de costes:

- Aprovisionamientos. Se recogen bajo este epígrafe; (i) los costes directos vinculados a la ejecución de encomiendas, tales como dirección de obra, geotecnia, control de calidad y otras asistencias técnicas; (ii) los costes de explotación y supervisión vinculados al Tren de la Bahía de Cádiz, Línea 1 del Metro de Sevilla y Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga.
- Gastos de personal.
- Otros gastos de explotación, entre los que destacan suministros, mantenimiento y servicios externos.
- Amortizaciones del inmovilizado.
- Gastos financieros, vinculados a las pólizas de crédito suscritas por la Agencia para el normal desarrollo de su actividad.

La financiación de la estructura de costes descrita es llevada a cabo a través de las siguientes fuentes de financiación:

- Ingresos por la cobertura de costes en actuaciones encomendadas así como la previsión de ingresos derivados de la explotación del Tren de la Bahía de Cádiz, que se recogen bajo el importe de la cifra neta de negocios.
- Ingresos por el arrendamiento del material móvil del Tranvía de Jaén.
- Subvenciones a la explotación de la Línea 1 de Metro de Sevilla y Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga.
- Imputación de subvenciones de inmovilizado a la cuenta de resultados atendiendo a su finalidad tal y como establece la norma 20 del Plan General de Contabilidad, imputándose en proporción a la dotación de los elementos financiados.

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/28





- Transferencias de financiación de explotación que tienen por finalidad equilibrar la cuenta de resultados.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Jesús Cabanillas Magro
Director Financiero

Página 19 de 28

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

C. Pablo Picasso sn, 41018 Sevilla
Tel: 95 500 74 00 Fax 95 500 74 77

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017	
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/28	



ANEXO I
DETALLE DE COSTES PARA EL PERIODO 2017 – 2026

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
- Mantenimiento	59.046	60.226	65.270	2.795.694	2.851.607	2.908.641	2.966.814	3.026.150	3.288.241	3.333.606
- Limpieza de trenes	566.013	577.333	627.746	640.301	653.107	666.169	679.492	693.082	733.313	747.979
- Personal	4.544.380	4.635.268	4.861.775	4.959.010	5.058.190	5.159.954	5.262.541	5.367.792	5.525.741	5.686.850
- Mantenimiento paradas	278.673	284.247	289.932	295.730	301.645	307.678	313.831	320.108	326.510	333.040
- Limpieza de paradas	222.939	227.397	231.945	236.584	241.316	246.142	251.065	256.086	261.208	266.432
- Mantenimiento de sistemas	1.725.630	1.760.143	1.795.346	1.831.253	1.867.878	1.905.235	1.943.340	1.982.207	2.021.851	2.062.288
- Mantenimiento de vías	258.628	275.231	290.032	303.813	316.943	329.646	342.071	354.321	366.471	378.580
- Mantenimiento de obra civil	2.157.038	2.200.179	2.244.182	2.289.066	2.334.847	2.381.544	2.429.175	2.477.759	2.527.314	2.577.860
- Mantenimiento/limpieza cocheras	214.364	218.651	223.024	227.485	232.035	236.675	241.409	246.237	251.162	256.185
- Energía	1.093.218	1.115.082	1.211.996	1.236.236	1.260.961	1.286.180	1.311.904	1.338.142	1.416.362	1.444.689
- Otros	643.092	655.954	669.073	682.454	696.104	710.026	724.226	738.711	753.485	768.955
- Servicios exteriores	1.463.034	1.566.910	1.598.248	815.107	831.409	848.037	864.998	882.297	899.943	917.942
Costes de explotación	13.226.055	13.576.621	14.108.569	16.312.733	16.646.042	16.985.327	17.330.866	17.682.892	18.351.601	18.774.006
Amortizaciones	11.172.821	11.172.821	11.256.022	11.256.022	11.256.022	11.256.022	11.397.142	11.397.142	11.490.128	11.490.128
- Gastos Financieros Deuda BEI - Tramo 1	5.293.600	5.073.033	4.808.353	4.543.673	4.278.993	4.014.313	3.749.633	3.484.953	3.220.273	2.955.593
- Gastos Financieros Deuda BEI - Tramo 2	9.191.773	9.191.642	9.191.501	8.756.754	8.273.387	7.813.523	7.353.645	6.913.655	6.435.279	5.975.459
- Gastos Financieros Deuda Comercial	3.842.301	3.310.422	2.779.058	2.254.840	1.717.979	1.188.323	659.296	131.658	0	0
+/- Variación Gtos. De Formalización	33.455	32.620	30.953	29.370	27.620	25.951	24.280	22.677	20.942	19.270
- Comisión de Agencia	53.060	54.122	55.204	56.308	57.434	58.583	64.792	60.950	0	0
Gastos financieros	18.414.189	17.661.839	16.865.069	15.640.945	14.355.413	13.100.693	11.851.646	10.613.893	9.676.494	8.950.322
Costes totales	42.813.065	42.411.281	42.229.660	43.209.700	42.257.477	41.342.042	40.379.654	39.693.927	39.518.223	39.214.456

Código:	BY574B72PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/28





ANEXO II
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISTA 2017-2026

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Ingresos por billeteaje	11.263.335	12.131.852	12.414.080	12.829.302	13.217.068	13.616.554	14.028.114	14.452.114	14.888.929	15.338.947
Ingresos por publicidad	311.446	317.675	324.028	330.509	337.119	343.861	355.776	357.753	364.908	372.207
Imputación subvenciones	11.176.716	11.176.716	11.259.917	11.259.917	11.259.917	11.259.917	11.401.036	11.401.036	11.494.023	11.494.023
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	22.751.497	23.626.243	23.998.025	24.419.728	24.814.104	25.220.332	25.784.926	26.210.903	26.747.860	27.205.177
Costes directos	(13.226.055)	(13.576.621)	(14.108.569)	(16.312.733)	(16.646.042)	(16.985.327)	(17.330.866)	(17.682.892)	(18.351.601)	(18.774.006)
Amortizaciones	(11.172.821)	(11.172.821)	(11.256.022)	(11.256.022)	(11.256.022)	(11.256.022)	(11.397.142)	(11.397.142)	(11.490.128)	(11.490.128)
COSTES DE EXPLOTACIÓN	(24.398.876)	(24.749.442)	(25.364.591)	(27.568.755)	(27.902.064)	(28.241.349)	(28.728.008)	(29.080.034)	(29.841.729)	(30.264.134)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(1.647.379)	(1.123.199)	(1.366.566)	(3.149.027)	(3.087.960)	(3.021.017)	(2.943.082)	(2.869.131)	(3.093.869)	(3.058.957)
Ingresos financieros	5.116	3.576	2.196	1.177	422	0	0	0	0	0
Imputación subvenciones gastos financieros	18.470.406	17.708.762	16.903.022	15.644.311	14.372.252	13.106.901	11.841.573	10.577.011	9.655.793	8.931.432
Gastos financieros	(18.414.189)	(17.661.839)	(16.865.069)	(15.640.945)	(14.355.413)	(13.100.693)	(11.851.646)	(10.613.893)	(9.676.494)	(8.950.322)
RESULTADO FINANCIERO	61.333	50.499	40.149	4.543	17.261	6.208	(10.073)	(36.882)	(20.701)	(18.890)
RESULTADO NETO	(1.586.046)	(1.072.700)	(1.326.417)	(3.144.484)	(3.070.699)	(3.014.809)	(2.953.155)	(2.906.013)	(3.114.570)	(3.077.847)
TRANSF. DE FINANCIACION DE EXPLOTACION	1.586.046	1.072.700	1.326.417	3.144.484	3.070.699	3.014.809	2.953.155	2.906.013	3.114.570	3.077.847

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/28





ANEXO III
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AOP JA SIN METRO DE GRANADA 2017-2026

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Importe neto de la cifra de negocios	5.425.756	5.215.846	5.131.243	5.789.554	6.613.992	7.881.868	8.079.027	8.281.119	8.488.265	8.700.593
Aprovisionamientos	(136.099.389)	(142.952.458)	(143.130.693)	(149.016.639)	(153.876.668)	(157.988.255)	(162.432.070)	(167.328.724)	(172.321.080)	(177.006.145)
Otros ingresos de explotación	120.419.051	126.213.321	127.051.794	131.488.552	135.530.689	139.380.914	143.435.838	147.935.405	152.522.304	156.793.362
Gastos de personal	(6.362.536)	(6.362.536)	(6.489.786)	(6.619.582)	(6.751.974)	(6.887.013)	(7.024.754)	(7.165.249)	(7.308.554)	(7.454.725)
Otros gastos de explotación	(1.394.588)	(1.394.588)	(1.422.480)	(1.450.929)	(1.479.948)	(1.509.547)	(1.539.738)	(1.570.533)	(1.601.943)	(1.633.982)
Amortización de inmovilizado	(16.786.488)	(18.365.546)	(18.319.837)	(18.321.353)	(18.326.810)	(18.336.714)	(18.346.816)	(18.357.530)	(18.365.948)	(18.371.546)
Imputación subv. de inmov. no financ. y otras	16.993.616	17.626.955	17.824.282	17.825.798	17.831.255	17.841.159	17.851.261	17.861.975	17.870.393	17.875.991
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(17.804.578)	(20.019.007)	(19.355.476)	(20.304.599)	(20.459.464)	(19.617.588)	(19.977.252)	(20.343.537)	(20.716.563)	(21.096.452)
Gastos financieros	(4.157.112)	(4.070.156)	(4.110.858)	(4.151.966)	(4.193.486)	(4.235.421)	(4.277.775)	(4.320.553)	(4.363.758)	(4.407.396)
RESULTADO FINANCIERO	(4.157.112)	(4.070.156)	(4.110.858)	(4.151.966)	(4.193.486)	(4.235.421)	(4.277.775)	(4.320.553)	(4.363.758)	(4.407.396)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(21.961.690)	(24.089.163)	(23.466.334)	(24.456.565)	(24.652.950)	(23.853.009)	(24.255.027)	(24.664.090)	(25.080.321)	(25.503.848)
TRANSFERENCIA FINANCIACION EXPLOTACION	21.961.690	24.089.163	23.466.334	24.456.565	24.652.950	23.853.009	24.255.027	24.664.090	25.080.321	25.503.848

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/28





ANEXO IV
FUENTES DE FINANCIACIÓN

Año	Subvención de capital	Subvención de capital Mto Mayor	Subvención de capital Mat Móvil	Subvención servicio de la deuda (Principal + Intereses)	Transferencia de financiación de explotación	TOTAL
2017		0	0	21.377.992	4.393.253	25.771.245
2018		0	0	34.833.761	1.072.702	35.906.463
2019		0	4.160.021	40.528.023	1.326.417	46.014.461
2020		0	0	39.269.310	3.144.484	42.413.794
2021		0	0	37.997.252	3.070.699	41.067.951
2022		0	0	36.731.901	3.014.809	39.746.710
2023		0	0	35.466.572	2.953.155	38.419.727
2024		7.055.998	0	28.889.509	2.906.013	38.851.520
2025		0	4.649.315	22.655.793	3.114.570	30.419.678
2026		0	0	21.931.433	3.077.847	25.009.280
	0	7.055.998	8.809.336	319.681.546	28.073.949	363.620.829

Código:	BY574872PFIRMA+KdwPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO	Página	23/28
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





ANEXO V
PRECIOS PÚBLICOS PROPUESTOS

TITULOS PROPIOS METRO DE GRANADA	Euros (IVA Inc.)
Univiaje	1,35
Univiaje ida y vuelta	2,70
Turístico 1 día	4,50
Turístico 2 días	Se prevé su implantación en ejercicios futuros
Turístico 3 días	
Turístico 5 días	
Monedero General	0,82
Abono Mensual	40,00
Bono 45 plus	35,00
Coste Soporte Cartón	0,30
Coste soporte PVC	1,80

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/28





ANEXO VI DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE TÍTULOS DE METRO DE GRANADA

TITULO UNIVIAJE	
Descripción	Válido para un solo viaje.
Validación	Múltiple. Puede ser utilizado por un máximo de 9 viajeros, siempre que éstos realicen juntos su viaje. No pueden pasar más de 3 minutos entre la primera y la última validación del grupo. Se deberá validar en entrada (estaciones o tren) y salida si es una estación cerrada.
Tiempo máximo del viaje	90 minutos desde la validación de entrada.
Lugares de venta	Se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
Recargas	Hasta un máximo de 9 viajes. En el caso de querer cambiar la tipología de billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
Soporte de título	Soporte de cartón con tecnología Ultralight EV1

TITULO IDA Y VUELTA	
Descripción	Válido para realizar dos viajes.
Validación	Múltiple. Puede ser utilizado por un máximo de 4 viajeros, siempre que éstos realicen juntos su viaje. No pueden pasar más de 3 minutos entre la primera y la última validación del grupo. Se deberá validar en entrada (estaciones o tren) y salida si es una estación cerrada.
Tiempo máximo del viaje	90 minutos desde la validación de entrada.
Lugares de venta	Se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
Recargas	Con un mínimo de 2 y hasta un máximo de 8 viajes. En el caso de querer cambiar la tipología de billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
Soporte de título	Soporte de cartón con tecnología Ultralight EV1

TARJETA DE TURISTAS 1,2,3 O 5 DIAS	
Descripción	Válido desde el día de la venta y hasta el final de la jornada de explotación del día que finalice, en función del número de días adquiridos.
Validación	Unipersonal. No puede ser utilizado simultáneamente por más de un viajero.
Tiempo máximo del viaje	90 minutos desde la validación de entrada.
Lugares de venta	Se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
Recargas	Una vez finalizada su validez.
Soporte de título	Soporte de cartón con tecnología Ultralight EV1

Código:	8Y574872PFIRMA+KdWPATiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO	Página	25/28
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





TITULO MONEDERO	
Descripción	Permite hacer tantos viajes según e saldo monetario del que se disponga. El título no tiene control de validez temporal.
Validación	Múltiple. Puede ser utilizado por un máximo de 15 viajeros, siempre que éstos realicen juntos su viaje. No pueden pasar más de 3 minutos entre la primera y la última validación del grupo. Se deberá validar en entrada (estaciones o tren) y salida si es una estación cerrada.
Tiempo máximo del viaje	90 minutos desde la validación de entrada.
Lugares de venta	Se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
Recargas	Con un mínimo de 5 euros y hasta un máximo de 20 euros con incrementos de 1 euro. El saldo máximo permitido en la tarjeta son 20 euros y no se admiten saldos negativos. En el caso de querer cambiar la tipología de billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
Soporte de título	Soporte de cartón con tecnología Ultralight EVI

TITULO MONEDERO	
Descripción	Permite hacer tantos viajes según e saldo monetario del que se disponga. El título no tiene control de validez temporal.
Validación	Múltiple. Puede ser utilizado por un máximo de 15 viajeros, siempre que éstos realicen juntos su viaje. No pueden pasar más de 3 minutos entre la primera y la última validación del grupo. Se deberá validar en entrada (estaciones o tren) y salida si es una estación cerrada.
Tiempo máximo del viaje	90 minutos desde la validación de entrada.
Lugares de venta	Se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
Recargas	Con un mínimo de 5 euros y hasta un máximo de 50 euros con incrementos de 1 euro. El saldo máximo permitido en la tarjeta son 100 euros y no se admiten saldos negativos. En el caso de querer cambiar la tipología de billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
Soporte de título	Soporte de PVC con tecnología DESFIRE EVI

ABONO MENSUAL	
Descripción	Válido durante 30 días naturales a partir de la fecha de emisión
Validación	Unipersonal. No puede ser utilizado simultáneamente por más de un viajero.
Tiempo máximo del viaje	90 minutos desde la validación de entrada.
Lugares de venta	Se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
Recargas	Se admite una recarga anticipada del título siempre que el título existente ya esté activo y falten menos de 7 días para su caducidad. En el caso de querer cambiar la tipología de billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
Soporte de título	Soporte de PVC con tecnología DESFIRE EVI

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPATiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/28





BONO 45 PLUS	
Descripción	Permite hacer 45 viajes durante 30 días naturales a partir de la fecha de emisión
Validación	Unipersonal. No puede ser utilizado simultáneamente por más de un viajero.
Tiempo máximo del viaje	90 minutos desde la validación de entrada.
Lugares de venta	Se puede adquirir y recargar en las máquinas expendedoras de las estaciones y paradas en superficie.
Recargas	No se permite recarga anticipada. En el caso de querer cambiar la tipología de billete para realizar la recarga se debe disponer de un título agotado.
Soporte de título	Soporte de PVC con tecnología DESFIRE EV1

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017	
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO	Página	27/28	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



ANEXO VII

INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE GRANADA

Página 28 de 28

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

C/ Pablo Picasso sn, 41018 Sevilla
Tel:95 500 74 00 Fax 95 500 74 77

Código:	BY574872PFIRMA+KdWPaTiyGVuH0mc	Fecha	04/07/2017	
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/28	



INFORME: DEMANDA DEFINITIVA METRO DE GRANADA

Descripción de los trabajos

Para la caracterización de la demanda se han realizado los siguientes trabajos:

- Estudio original. Noviembre de 2007. Estudio realizado con un determinado trazado para la línea de Metro de Granada.
- Reforma del estudio de demanda. Abril de 2008. Actualización del estudio debido a un cambio de trazado en el entorno de la Estación de Ferrocarril.
- Actualización del estudio de demanda. Noviembre de 2010. Actualización del estudio para tener en cuenta la modificación en la fecha prevista de puesta en servicio.

Se incluyen en archivo digital adjunto el estudio inicial de demanda y sus dos actualizaciones realizados:

Demanda Definitiva

La demanda definitiva considerada para el Metro de Granada es la obtenida del estudio "Actualización del estudio de demanda. Noviembre de 2010" con la Hipótesis "Frecuencia Media 10 min", pero considerando un año de retraso en la puesta de servicio y aplicando a ese año las tasas de crecimiento establecidas en el estudio, tal y como puede observarse en la siguiente tabla:

Código:	BY574779PFIRMAJmq56z8rkf9kND5A	Fecha	05/07/2017	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	1/2	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



Datos actualización demanda 2010	Datos Definitivos utilizados	Crecimiento
10.887.990,00	11.085.870,00	1,82%
12.390.057,00	12.615.240,00	1,82%
13.279.161,00	13.520.400,00	1,82%
13.520.462,00	13.766.100,00	1,82%
13.766.149,00	14.016.300,00	1,82%
14.016.300,00	14.226.545,00	1,50%
14.226.545,00	14.439.943,00	1,50%
14.439.943,00	14.656.542,00	1,50%
14.656.542,00	14.876.390,00	1,50%
14.876.390,00	15.099.536,00	1,50%
15.099.536,00	15.326.029,00	1,50%
15.326.029,00	15.555.919,00	1,50%
15.555.919,00	15.789.258,00	1,50%
15.789.258,00	16.026.097,00	1,50%
16.026.097,00	16.266.488,00	1,50%
16.266.488,00	16.510.486,00	1,50%
16.510.486,00	16.758.143,00	1,50%
16.758.143,00	16.925.724,00	1,00%
16.925.724,00	17.094.982,00	1,00%
17.094.982,00	17.265.931,00	1,00%
17.265.931,00	17.438.591,00	1,00%
17.438.591,00	17.612.977,00	1,00%
17.612.977,00	17.789.106,00	1,00%
17.789.106,00	17.966.998,00	1,00%
17.966.998,00	18.146.667,00	1,00%
18.146.667,00	18.328.134,00	1,00%
18.328.134,00	18.511.416,00	1,00%
18.511.416,00	18.696.530,00	1,00%

Fdo. Rafael Candau Rámila
Director de Explotación y Servicios

Departamento de Explotación y Servicios

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Página 2 de 2

Código:	BY574779PFIRMAJmq56z8rkf9KND5A	Fecha	05/07/2017
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA	Página	2/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Fecha: 10 de julio de 2017
Ntra. ref.: RGP/MJRL/mmc
Asunto: Metropolitano de Granada

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
C/ PABLO PICASSO, S/N.
41018 SEVILLA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	10 JUL. 2017
	Registro General
	68 2033-27723 SEVILLA

En contestación a su escrito con fecha de registro de salida 5 de julio de 2017, núm. 07029/03, por el que se solicita informe a esta Dirección General en relación con la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios de transporte de la Línea 1 del Metropolitano de Granada, y un a vez que han sido tenidas en cuenta las observaciones efectuadas por esta Dirección General, **se informa favorablemente** al respecto. No obstante, y únicamente en cuanto a la Memoria económica, se efectúan las siguientes precisiones, que no afectan al carácter favorable del presente informe, por cuanto dichas cuestiones exceden de nuestro ámbito competencial:

- Respecto al estudio de demanda aportado, se considera que hubiese sido más acertado que los datos estuviesen actualizados a 2017, dado que el estudio de movilidad se efectuó en 2004 y las proyecciones hacia los años 2010 y 2015 pueden ofrecer dudas sobre la metodología de actualización seguidas.
- Aun considerando que quedan expuestas las razones sociales que avalan un precio que no cubre el coste del servicio, consideramos que la información financiera sigue siendo insuficiente para avalar dichas razones. No obstante, la valoración los argumentos esgrimidos sobre política social no corresponde a este centro directivo.
- Sobre la adopción de criterios de homogeneización de la oferta a través del establecimiento de una estructura tarifaria igual a las de los Metros de Sevilla y Málaga, resulta obvio que ésta no tiene que traducirse necesariamente en idéntico nivel de cobertura de costes, lo que deberá ser

valorado por la Consejería de Fomento y Vivienda (CFV). Con la información proporcionada no se infiere que las estructuras de costes y las demandas de las tres ciudades sean lo suficientemente similares como para usar las tarifas de Sevilla y Málaga a efectos de principal referencia. No obstante, en la medida en que se apela al diseño y ejecución por parte de la CFV de una política de ferrocarriles metropolitanos según criterios homogéneos en sus prestaciones, desde diferentes ópticas, la valoración de este aspecto queda fuera del ámbito competencial de este centro directivo.

- En cuanto a la aportación de certificado de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o de otro órgano competente para ello, del último informe de la Dirección General de Presupuestos se deduce según su tenor literal: *"... se ha constatado por este Centro Directivo (D.G. de Presupuestos) que la Consejería de Fomento y Vivienda contaría con crédito disponible para la financiación de los compromisos financieros derivados del Proyecto Metro de Granada en la anualidad 2017, de conformidad con las consignaciones presupuestarias destinadas a la Agencia de Obra Pública de la Junta e Andalucía en su estado de ingresos y gastos aprobado por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma e Andalucía para el año 2017. Con respecto a la financiación de los compromisos financieros que conlleva este Proyecto en las anualidades futuras, la misma quedará condicionada a las cuantías correspondientes que se consignent en las futuras Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que dependerá en todo caso de las disponibilidades presupuestaria existentes"*.

EL DIRECTOR GENERAL
DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS



Fdo. Diego Martínez López.

Fecha: 11/07/2017
Ref.: PPS/jm
Asunto: Precios públicos metro Granada

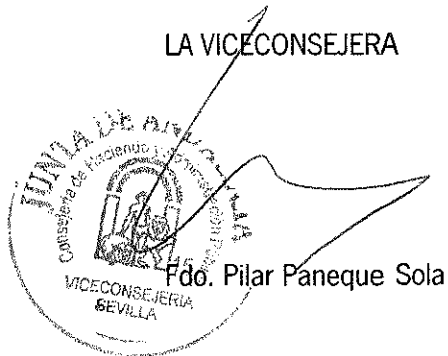
Consejería de Fomento y Vivienda
Ilma. Sra. Viceconsejera
D^a. María Nieves Masegosa Martos
C/ Pablo Picasso, s/n
41009 Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA 2
	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	11 JUL. 2017
	REGISTRO GENERAL 2033/28023
	SEVILLA

En contestación a su escrito con registro de salida nº 7192 del pasado 11 de julio se manifiesta la conformidad a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos por los servicios de transporte de la Línea 1 del Metro de Granada.

Atentamente,

LA VICECONSEJERA


Fdo. Pilar Paneque Sola